MEMORANDUM U.O.C N° 3022 /2024.

A : **Abg. Lise Alejandra Vera Moreno, Directora**
Unidad Operativa de Contratación

DE : **Sr. Carlos Torres, Jefe Interino** P/O
Departamento de Contratos

REF : **LLAMADO MOPC N° 01/2019 – "ESTUDIO DE FACTIBILIDAD TECNICA, ECONOMICA Y SOCIO AMBIENTAL, DISEÑO FINAL DE INGENIERIA, CATASTRO Y FISCALIZACION PARA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE Y ACCESOS DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL PUENTE SOBRE EL RIO PARAGUAY ENTRE CARMELO PERALTA (PARAGUAY) Y PORTO MURTINHO (BRASIL); CON ID N° 373.614.** ADJUDICADO**: CONSORCIO PROINTEC.**

OBJETO : Solicitud de Dictamen (C.M.N° N° 03).

FECHA : 24 de julio del 2024.

Me dirijo a Usted, y por su intermedio a quienes correspondan, con relación al tema de referencia, a los efectos de hacer la devolución del expediente completo correspondiente al pedido de suscripción del Convenio Modificatorio N° 03 al Contrato S.G Ministro N° 196/2020 a fin de solicitar lo siguiente:

Cabe mencionar que la Direccion de Asuntos Jurídicos ha realizado observaciones al expediente de referencia, mediante el memorándum DAJ N° 1731/2024 de fecha 23 de julio de 2024, por consiguiente se procede a la devolución para su consideración y análisis, en caso que crea correspondiente realizar los cambios solicitados.

Por tanto, y conforme a las observaciones realizadas, se remite adjunto el expediente completo, expediente completo foliados del 01 (Uno) al 81 (ochenta y uno).

A LA UEP DEFENSA COSTERA Y PUENTES: Para sus efectos y fines pertinentes.

Abg. Lise Alejandra Vera Moreno.
Directora.
Unidad Operativa de Contratación.

Abg. Juan Angel Santacruz
Coordinador
UOC – MOPC

Lic. Mercedes Espínola Orrego
UOC - MOPC

UEP - Defensa Costera y Puentes

N° Exp. 434 (Memo VOC N° 302/24)

24/07/24

24/Julio/2024

Al Ing Felix Zelaya

Ing. Victor Olmedo
Coord. Unidad Ejecutora Proyecto
Defensa Costera y Puentes
M.O.P.C.

el (actualizado)

MEMORÁNDUM D.A.J. Nº 1731 /2024.-

PARA: **ING. RENE PERALBO,** Director
Dirección de Vialidad

DE: **ABG. JOSÉ MANUEL ARÉVALO KUNERT,** Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

REF. : DAJ Nº 2726/2024 – Llamado MOPC N° 01/2019 - "Licitación Pública Internacional - Binacional para Estudios de Factibilidad Técnica, Económica y Socio Ambiental, Diseño Final de Ingeniería, Catastro y Fiscalización para la Construcción del Puente sobre el Río Paraguay entre Carmelo Peralta (Paraguay) y Puerto Murtinho (Brasil) y obras complementarias", ID N° 373.614. Contrato S.G. Ministro N° 196/2020 suscripto con el CONSORCIO PROINTEC. **Convenio Modificatorio N° 3.**

FECHA: 23 **DE** Julio **DE 2024.-**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en atención al Memorándum UEP DCyP N° 404/2024, por medio del cual la UEP Defensa Costera y Puentes, presenta la propuesta de Convenio Modificatorio N° 3, a ser suscripto en el marco del contrato de referencia.

En primer término, corresponde mencionar que el Borrador de Resolución, hace mención que el presente Convenio Modificatorio, se celebrará en virtud al Artículo 63 de la Ley N° 2051/03, por tanto, se trae a colación dicho artículo:

"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. (el subrayado nos pertenece)

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Ahora bien, del Proyecto de Resolución y del Borrador del Convenio Modificatorio N° 3, se observa que el presente convenio, tiene por objeto realizar las siguientes modificaciones:

"1. Modificar la Cláusula 18 "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", la cual queda redactada como sigue:

18. La Administración del Contrato estará a cargo de: Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP), integrada por el MOPC y la Municipalidad de Carmelo Peralta, conformado de acuerdo al Convenio Nº 4500054890/2019, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, la Municipalidad de Carmelo Peralta y la Entidad Binacional ITAIPÚ.

Ma. Belén Leiva Brizuela Abogada C.S.J. Nº 43903

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

2. Modificar la parte 8.2 y 8.3 de la cláusula 8 "EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA (art, 37 c de la Ley N° 2051)", la cual queda redactada como sigue:

8. El MOPC es el ente ejecutor e integrante de la Unidad Ejecutora del Proyecto, el cual se encarga de la supervisión y previa aprobación de la UEP de los informes presentados por la firma consultora, la Municipalidad de Carmelo Peralta, en su carácter de ordenador de gastos, se encargará de efectuar los procesos de pagos.

3. Modificar la cláusula 6.4 del CGC "MODALIDAD DE FACTURACIÓN Y PAGO", CEC 6.4. e), quedando redactado como sigue:

6.4 La Unidad Ejecutora de Proyectos (MOPC/MUNICIPALIDAD), procesará el pedido de pago de las liquidaciones mensual presentados por el consultor, previa aprobación por el MOPC (supervisión). La Municipalidad de Carmelo Peralta, en su carácter de ordenador de gastos, se encargará de efectuar los procesos de pago...".

Conforme se constata, entre otras cosas, las modificaciones a realizarse refieren a la cláusula 8. *"El importe total a pagar por los servicios de consultoría (Art. 37 c de la Ley N° 2051/03),* numeral 8.2 *El Banco y Número de cuenta, del Consultor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria deberá ser comunicada por nota vía mesa de entrada* y 8.3 *"Forma de Pago: La forma de pago es el determinado en las CGC 6.4 de las Condiciones Especiales del Contrato".*

En ese sentido, el Artículo 63 de la Ley N° 2051, citado más arriba de forma expresa dispone que *"...Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general...".*

Sin embargo, en virtud a la naturaleza del presente contrato y según los antecedentes expuestos en el Informe Técnico, no se excluye la posibilidad de que existiese la necesidad de realizar modificaciones a dicho contrato.

En ese contexto, la normativa que rige las compras públicas contempla la posibilidad de que las entidades contratantes modifiquen el contrato de forma unilateral cuando existan razones de interés público que deban ser precautelados, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55[1] inciso b) de la Ley 2051/03.

Así también, la Resolución 5695/19[2], en sus Artículos 56 y 57 determina los requisitos necesarios del Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 de la Ley N° 2051/03, los cuales se indican a continuación:

- *ARTÍCULO 56. Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido. Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Artículo 55 inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato.*

- *ARTÍCULO 57. Requisitos del dictamen. El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley N° 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos:*

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
S.J. Nº 45.903

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

[1] Derechos de las contratantes. Las contratantes gozan de los siguientes derechos: *"a) modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público...".*

[2] POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.

b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

d) Una explicación clara de los motivos por los cuales:

i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación,

ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03, y

iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato".

Por tanto, en atención a la prohibición dispuesta en el Artículo 63 de la Ley N° 2051/03, y atendiendo a la necesidad de realizar las modificaciones, cabe destacar que la Unidad Administradora del Contrato, cuenta con la posibilidad de realizar modificaciones bajo el amparo del Art. 55 de la Ley N° 2051/03, previa verificación del cumplimiento de los requisitos indicados más arriba y de la documentación respaldatoria.

Por tanto, considerando que es facultad de la Unidad Administradora del Contrato tomar las decisiones pertinentes a la ejecución contractual, en su carácter de administrador competente, esta Dirección remite el expediente para su verificación y análisis.

Finalmente, en el caso que correspondiera las modificaciones bajo el amparo del Artículo 55 de la Ley N° 2051/03, se solicita remitir previamente los antecedentes a la Unidad Operativa de Contratación, para su análisis y verificación correspondiente.

Atentamente.

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 45.903

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

M.O.P.C.
DIRECCION DE VIALIDAD
Exp. Nº: 11131 | MIN DAJ 1731
Fecha: 24 JUL 2024
Firma: Hora:

M.O.P.C.
DIRECCION DE VIALIDAD
VMOP DE DGC DGV
ATD DGV DAV DPV
DC

Ing. René Peralbo
Director de Vialidad

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

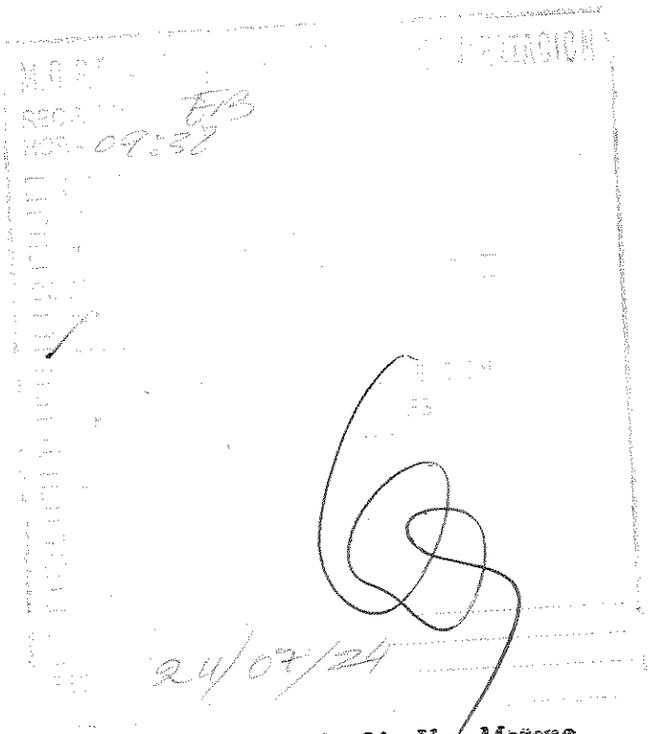

24/07/24

Abg. Lise Vera Moreno
Directora
UOC - MOPC

MEMORANDUM UEP - DCyP N° 404/2024

A	:	**Ing.** RENE PERALBO, Director Dirección de Vialidad
DE	:	**Ing.** VICTOR OLMEDO, Coordinador Interino UEP – Defensa Costera y Puentes
FECHA	:	11 de julio de 2024
REFERENCIA	:	Remisión de Propuesta de Convenio Modificatorio N° 3 – Contrato S.G. Ministro N° 196/2020. Llamado MOPC N° 01/2019.
		Exp. MEU N° 24.903/2024.

Me dirijo a usted, a objeto de remitir para su consideración y fines pertinentes la propuesta de Convenio Modificatorio N° 3 correspondiente al llamado MOPC N° 01/2019 "ESTUDIO DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, ECONOMICA Y SOCIO AMBIENTAL, DISEÑO FINAL DE INGENIERIA, CATASTRO Y FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE Y ACCESOS DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL PUENTE SOBRE EL RIO PARAGUAY ENTRE CARMELO PERALTA (PARAGUAY) Y PORTO MURTINHO (BRASIL)", adjudicado al Consorcio PROINTEC.

En atención a lo expuesto, se informa que han sido subsanadas las observaciones requeridas por la Unidad Operativa de Contratación en el Memorándum UOC N° 2.595/2024, por lo que se solicita salvo mejor parecer su remisión al **Gabinete Del Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones**, para su verificación y Visto Bueno correspondiente.

Atentamente,

M.O.P.C. DIRECCION DE VIALIDAD Exp. N° 11931 11 JUL 2024

M.O.P.C. DIRECCION DE VIALIDAD

Ing. René Peralbo
Director de Vialidad

M.O.P.C. - V.M.O.P.C.
Exp. Nº 8082
Fecha 11 JUL 2024 Hora 14:20

M.O.P.C. Fecha: 11 JUL 2024
G.V.M.O.P.C.

☐ VMAF	☐ DV	☐ DCV	☐ DOP
☐ C.TEC.	☐ DPV	☐ DBI	☐ CNRP
☐ COAF	☐ RU/BTR	☐ CAPSCH	☐ SG
☐ CAPE	☐ DAJ	☐ CDTV	☐ UEPIP
☐ UOC	☐ JGM	☐ UGEMOP	

Al Ing. Luis Ugarte

Ing. Hugo A. Arce Palma
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Vº Bº

12:22 FB

A la DAJ p/ su dictamen
12/07/24

Abg. Lise Vera Moreno
Directora
UOC - MOPC

M.O.P.C. - V.M.O.P.C.
Exp. Nº 8082
Fecha 11 JUL 2024 Hora 07:20
Firma

M.O.P.C. Fecha: 12 JUL 2024
G.V.M.O.P.C.

☐ VMAF	☐ DV	☐ DCV	☐ DOP
☐ C.TEC.	☐ DPV	☐ DBI	☐ CNRP
☐ COAF	☐ RU/BTR	☐ CAPSCH	☐ SG
☐ CAPE	☐ DAJ	☐ CDTV	☐ UEPIP
☑ UOC	☐ JGM	☐ UGEMOP	

Ing. Hugo A. Arce Palma
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

MOPC - DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
EXP. DAJ Nº 2786 FECHA: 12-7-24

CONTRATOS		JUDICIAL	
LICITACIONES		TÉCNICO	
DOMINIAL		SUMARIO	
ADMINISTRATIVO		NORMATIVO	

OBS.: 14:16
Belén Leiva

78 (setenta y ocho)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

MEMORANDUM U.O.C N° 2697 /2024.

A : **Abg. Lise Alejandra Vera Moreno, Directora**
Unidad Operativa de Contratación

DE : **Sr. Carlos Torres, Jefe Interino** p/a
Departamento de Contratos

REF : **LLAMADO** MOPC N° 01/2019 – **"ESTUDIO DE FACTIBILIDAD TECNICA, ECONOMICA Y SOCIO AMBIENTAL, DISEÑO FINAL DE INGENIERIA, CATASTRO Y FISCALIZACION PARA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE Y ACCESOS DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL PUENTE SOBRE EL RIO PARAGUAY ENTRE CARMELO PERALTA (PARAGUAY) Y PORTO MURTINHO (BRASIL);** CON ID **N° 373.614.** ADJUDICADO: **CONSORCIO PROINTEC.** M.E.U N° **24.903/2024**

OBJETO : Solicitud de Dictamen (C.M. N° 03).

FECHA : 10 de julio del 2024.

Me dirijo a Usted, con relación al tema de referencia, en atención al expediente remitido por la UEP Defensa Costera y Puentes a través del **Memorándum UEP DCyP N° 378/2024**, a fin de remitir adjunto el expediente completo del pedido de suscripción del Convenio Modificatorio N° 03 al Contrato S.G. Ministro N° 196/2020, incluidos el "Borrador del Convenio Modificatorio", y el "Proyecto de Resolución Ministerial", expediente que se remite foliado del 01 (uno) al 77 (setenta y siete), a los efectos de solicitar la emisión del dictamen legal correspondiente, a fin de dictaminar sobre: **a) La procedencia para la suscripción del Convenio Modificatorio; b) La verificación del proyecto de Resolución Ministerial respectivo.**

Cabe mencionar que por **Memorándum UOC N° 2595/2024** (fojas 65) esta Dirección había devuelto el expediente completo considerando las observaciones que se encuentran en dicho documento; la respuesta correspondiente a la Unidad se ha dado a través del **Memorándum UEP DCyP N° 398/2024** (fojas 76 y siguientes), que forma parte del expediente, la cual se remite adjunto para su consideración y análisis correspondiente.

A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS: Para verificación y emisión del dictamen legal correspondiente.

Abg. Lise Alejandra Vera Moreno.
Directora.
Unidad Operativa de Contratación.

2726 10-7-24

Lic. Mercedes Espínola Orrego
UOC - MOPC

13:35

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
Alberdi N° 373 esquina Estrella, Edificio Imperial, 1° Piso
Tel/Fax: (021) 448.890/ 448.892/ 448.896/ 448.898 – E-mail: uoc@mopc.gov.py
Asunción - Paraguay

77 (setenta y siete

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Miércoles, 10 de Julio de 2024 a las 10:56

A- PARA PAGO DE ANTICIPO

INFORME DE VERIFICACION DE PÓLIZAS Y GARANTÍAS

LLAMADO MOPC N° 1/2019 - CONTRATO SG MINISTRO N° 196/2020

Descripcion de la obra: ESTUDIO DE FACTIBILIDAD TECNICA, ECONOMICA Y SOCIO AMBIENTAL, DISEÑO FINAL DE INGENIERIA, CATASTRO Y FISCALIZACION PARA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE Y ACCESOS DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL PUENTE SOBRE EL RIO PARAGUAY ENTRE CARMELO PERALTA (PARAGUAY) Y PORTO MURTINHO (BRASIL)

Empresa contratista: CONSORCIO PROINTEC

Dependencia responsable: UEP DEFENSA COSTERA Y PUENTES

						RECAUDOS VERIFICADOS		
Tipo de Póliza	**Si**	**No**	**N/A**	**N° poliza**	**Venc.**	**CUMPLEN LAS EXIGENCIAS DEL CONTRATO EN CUANTO A MONTO Y PLAZO ASEGURADO**	**LA COMPAÑÍA ASEGURADORA ESTÁ AUTORIZADA A OPERAR POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS**	**LA GARANTÍA CUENTA CON UN RESPALDO DE REASEGUROS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN SS. GG. N° 102/2009**
Garantía de Anticipo Financiero de Servicios	•			18.1510.03066.	31/12/2024	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Anticipo Financiero de Servicios	•			18.1506.00151.	14/01/2025	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Responsabilidad Civil Profesional	•			57.1514.02759.	07/12/2024	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Los datos consignados en el Anexo son permanentemente actualizados por el Departamento de Garantías de la Unidad Operativa de Contratación

Firma y Sello del Representante Legal

Miércoles, 10 de Julio de 2024 a las 10:56

B- PARA PAGO DE CERTIFICADOS O SERVICIOS

INFORME DE VERIFICACION DE PÓLIZAS Y GARANTÍAS

LLAMADO MOPC N° 1/2019 - CONTRATO SG MINISTRO Nº 196/2020

Descripcion de la obra: ESTUDIO DE FACTIBILIDAD TECNICA, ECONOMICA Y SOCIO AMBIENTAL, DISEÑO FINAL DE INGENIERIA, CATASTRO Y FISCALIZACION PARA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE Y ACCESOS DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL PUENTE SOBRE EL RIO PARAGUAY ENTRE CARMELO PERALTA (PARAGUAY) Y PORTO MURTINHO (BRASIL)

Empresa contratista: CONSORCIO PROINTEC

Dependencia responsable: UEP DEFENSA COSTERA Y PUENTES

Tipo de Póliza	Si	No	N/A	Nº poliza	Venc.	RECAUDOS VERIFICADOS		
						CUMPLEN LAS EXIGENCIAS DEL CONTRATO EN CUANTO A MONTO Y PLAZO ASEGURADO	LA COMPAÑÍA ASEGURADORA ESTÁ AUTORIZADA A OPERAR POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS	LA GARANTÍA CUENTA CON UN RESPALDO DE REASEGUROS, CONFORME A L ESTABLECIDO I RESOLUCIÓN SS. G. N° 102/2009
Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de Obras			•					
Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de Servicios			•					
Garantía de Anticipo Financiero de Servicios	•			18,1510,03066,	31/12/2024	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Anticipo Financiero de Servicios	•			18.1506.00151.	14/01/2025	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Anticipo Financiero de Servicios			•					
Garantía de Pago a Proveedores			•					
Sustitución de Fondos de Reparo de Obras			•					
Sustitución de Fondos de Reparo de Servicios			•					
Responsabilidad Civil			•					
Responsabilidad Civil Profesional	•			57.1514.02759.	07/12/2024	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Seguro de Vehículos	•			59.0501.71498.	22/06/2025	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Seguro de Vehículos	•			59.0501.71497	22/06/2025	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Seguro de Vehículos	•			07.0502.523852.	02/07/2025	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Accidentes Personales	•			07.0401.08699.	16/06/2025	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Contra Todo Riesgo			•					
Seguro contra Incendio			•					

Los datos consignados en el Anexo son permanentemente actualizados por el Departamento de Garantías de la Unidad Operativa de Contratación

76 (setenta y seis)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA | GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

MEMORANDUM UEP DCyP N° 398 /2024

A : **ING. RENÉ PERALBO,** Director
Dirección de Vialidad.

DE : **ING. VICTOR HUGO OLMEDO,** Coordinador Interino
UEP Defensa Costera y Puentes.

REF : CONTRATO S.G MINISTRO N° 196/2020. Llamado MOPC N° 01/2019 Licitación Pública Internacional Estudio de Factibilidad Técnica, Económica y Socio Ambiental, Diseño Final de Ingeniería, Catastro y Fiscalización para la Construcción del Puente sobre el Rio Paraguay entre Carmelo Peralta (Paraguay) y Puerto Murtinho (Brasil) y Obras Complementarias.

Remisión de expediente completo Convenio Modificatorio N.° 3 al contrato de la referencia. Respuesta Memorándum UOC N.° 2595/2024

FECHA : 09 de julio de 2024.

Señor Director, esta UEP ha remitido según memorándum UEP DCyP N.° 378/2024 el expediente completo referente a la Adenda N.° 1 al Contrato SG Ministro N.° 196/2020, el 27 de junio de 2024, con los documentos que se mencionan en dicho expediente donde se denominan "Adenda N.° 1" y fueron remitidos por el conducto correspondiente a la UOC. Posteriormente, por medio del memorándum UOC N.° 2595/2024, remiten el expediente, solicitando el cambio de denominación, en donde dice Adenda 1 debe decir Convenio Modificatorio N.° 3, a modo de seguir con la correlatividad en las modificaciones al contrato SG Ministro N. °196/2020.

Por lo expuesto anteriormente, esta UNIDAD remite adjunto a este memorándum el expediente completo, en formato digital y copia física, con las modificaciones solicitadas en el memorándum UOC N.° 2595/2024. Es importante informar que procederemos a dar conocimiento del cambio de denominación y numeración del expediente a las partes, cambio que solo afecta al formato y no al objeto ni al alcance del convenio modificatorio.

Se sugiere remitir a la Unidad Operativa de Contrataciones, para los fines pertinente, salvo mejor parecer.

Atentamente.

A la **Unidad Operativa de Contrataciones,** para los fines pertinentes.

Ing. René Peralbo, Director
Dirección de Vialidad

M.O.P.C.
DIRECCION DE VIALIDAD
Exp. Nº [illegible]
Fecha: 09 JUL 2024
Firma: [illegible] Hora: [illegible]

13:40 Hugo

09/07/24

Abg. Lise Vera Moreno
Directora
UOC - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA | GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

RESOLUCION N°...../202_.

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO S. G. MINISTRO N° 196/2020, CELEBRADO ENTRE EL MOPC Y LA EMPRESA CONSORCIO PROINTEC, EN EL MARCO DE LA LICITACION DEL LLAMADO MOPC N° N° 01/2019, CON ID N° 373.614.

Asunción, ____ de _____ de 202_

VISTO: La Nota UOC N°...../2024 de la Unidad Operativa de Contratación a través de la cual se solicita la autorización para la suscripción del Convenio Modificatorio N°3 al Contrato S.G. Ministro N° 196/2020; y,

CONSIDERANDO: Que, se ha suscripto el Contrato SG Ministro N°196/2020 entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y el Consorcio Prointec cuyos integrantes son las empresas INTEC S.A., y PROSUL LTDA., E INNOVACION Y EXCELENCIA S.A, por un valor total de Gs. 27.548.696.049 (Guaraníes veintisiete mil quinientos cuarenta y ocho millones seiscientos noventa y seis mil cuarenta y nueve) IVA INCLUIDO y con una vigencia hasta el 15 de enero de 2025

Que, a través del Informe Técnico elaborado por la UEP DCyP (Unidad Ejecutora de Proyectos Defensa Costera y Puentes) en fecha 08 de julio de 2024; se ha indicado las razones fundadas y explícitas que sustentan la modificación del contrato.

Este Convenio Modificatorio N.°3, a pedido de la Municipalidad de Carmelo Peralta tiene como objetivo aclarar las funciones y su participación en la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP) integrada por el MOPC y la Municipalidad de Carmelo Peralta, de conformidad al convenio N° 4500054890/2019, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, la Municipalidad de Carmelo Peralta y la Entidad Binacional Itaipú. Con las siguientes modificaciones:

1. Modificar la Cláusula 18 "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", la cual queda redactada como sigue:

18. La Administración del Contrato estará a cargo de: Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP), integrada por el MOPC y la Municipalidad de Carmelo Peralta, conformado de acuerdo al Convenio N° 4500054890/2019, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, la Municipalidad de Carmelo Peralta y la Entidad Binacional ITAIPÚ.

2. Modificar la parte 8.2 y 8.3 de las cláusulas 8 "EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA (art. 37 c de la Ley N° 2051)", la cual queda redactada como sigue:

8. El MOPC es el ente ejecutor e integrante de la Unidad Ejecutora del Proyecto, el cual se encarga de la supervisión y previa aprobación de la UEP de los informes presentados por la firma consultora, la Municipalidad de Carmelo Peralta, en su carácter de ordenador de gastos, se encargará de efectuar los procesos de pagos,

Ing. Hugo A. Arce Palma
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

74 (setenta y cuatro)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA | GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

RESOLUCION N°...../202_.

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO S. G. MINISTRO N° 196/2020, CELEBRADO ENTRE EL MOPC Y LA EMPRESA CONSORCIO PROINTEC, EN EL MARCO DE LA LICITACION DEL LLAMADO MOPC N° N° 01/2019, CON ID N° 373.614.

3. Modificar la cláusula 6.4 del CGC "MODALIDAD DE FACTURACIÓN Y PAGO", CEC 6.4.e), quedando redactado como sigue:

6.4 La Unidad Ejecutora de Proyectos (MOPC/MUNICIPALIDAD), procesará el pedido de pago de las liquidaciones mensual presentados por el consultor, previa aprobación por el MOPC (supervisión). La Municipalidad de Carmelo Peralta, en su carácter de ordenador de gastos, se encargará de efectuar los procesos de pagos.

4. Las demás cláusulas del Contrato Original quedan sin modificación alguna y estará regido por el mismo. -

Que, por nota Prointec_SG Ministro 196_20_Etapa E_N°410 de fecha de 18 de junio 2024, la contratista dio su conformidad a las modificaciones requeridas en el Informe Técnico elaborado por la UEP DCyP manteniendo invariable el monto, el plazo y las demás condiciones del contrato.

Que por nota de la Municipalidad de Carmelo Peralta del 18/06/2024, se recibe la no objeción al borrador del Convenio Modificatorio N°3.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, a través de Dictamen D.A.J N.° 566/2024 de fecha 30 de abril de 2024, manifestó que se encuentran reunidas las formalidades legales exigidas para la suscripción del Convenio Modificatorio.

Que, el artículo 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece cuanto sigue: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello…".*

Que, el inciso __, artículo 9° de la Resolución DNCP N° 4400/2022, prescribe: "*Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: …".*

Ing. Víctor Olmedo
Coord. Unidad Ejecutora Proyecto
Defensa Costera y Puentes
M.O.P.C.

Ing. Hugo A. Arce Palma
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

73 (setenta y tres)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA | GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

RESOLUCION N°...../202_.

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO S. G. MINISTRO N° 196/2020, CELEBRADO ENTRE EL MOPC Y LA EMPRESA CONSORCIO PROINTEC, EN EL MARCO DE LA LICITACION DEL LLAMADO MOPC N° N° 01/2019, CON ID N° 373.614.

Que, con base en los fundamentos indicados se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de modificación del contrato S.G. Ministro N° 196/2024.

Que, el artículo 4° de la Ley N° 167/93 "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO-LEY No. 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNUICACIONES" dispone: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio*".
La promulgación del Decreto del Poder Ejecutivo N.° 2 de fecha 15 de agosto de 2023, por el cual ha sido nombrada la Señora Claudia María de la Paz Centurión Rodríguez como Ministra de Obras Públicas y Comunicaciones.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°. Aprobar la suscripción del Convenio Modificatorio N.° 3 al Contrato S. G. Ministro N°196/2020, suscrito entre el MOPC y la empresa Consorcio Prointec en el marco del llamado MOPC N° 01/2019 "*ESTUDIO DE LA FACTIBILIDAD TECNICA, ECONOMICA Y SOCIO AMBIENTAL, DISEÑO FINAL DE INGENIERÍA, CATASTRO Y FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO PARAGUAY ENTRE CARMELO PERALTA (PARAGUAY) Y PUERTO MURTINHO (BRASIL) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS*", con ID N° 373.614.

Artículo 2°. Autorizar, agregar por pedido de la Municipalidad de Carmelo Peralta las aclaraciones de sus funciones y su participación en la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP) integrada por el MOPC y la Municipalidad de Carmelo Peralta, de conformidad al convenio N° 4500054890/2019, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, la Municipalidad de Carmelo Peralta y la Entidad Binacional Itaipú. Con las siguientes modificaciones:

1. Modificar la Cláusula 18 "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", la cual queda redactada como sigue:

18. La Administración del Contrato estará a cargo de: Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP), integrada por el MOPC y la Municipalidad de Carmelo Peralta, conformado de acuerdo al Convenio N° 4500054890/2019, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, la Municipalidad de Carmelo Peralta y la Entidad Binacional ITAIPÚ.

2. Modificar la parte 8.2 y 8.3 de las cláusulas 8 "EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA (art. 37 c de la Ley N° 2051)", la cual queda redactada como sigue:

Ing. Víctor Olmedo
Coord. Unidad Ejecutora Proyecto
Defensas Costeras y Puentes
M.O.P.C.

Ing. Hugo A. Arce Palma
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

72 (Setenta y dos)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA | GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

RESOLUCION N°...../202_.

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO S. G. MINISTRO N° 196/2020, CELEBRADO ENTRE EL MOPC Y LA EMPRESA CONSORCIO PROINTEC, EN EL MARCO DE LA LICITACION DEL LLAMADO MOPC N° N° 01/2019, CON ID N° 373.614.

8. El MOPC es el ente ejecutor e integrante de la Unidad Ejecutora del Proyecto, el cual se encarga de la supervisión y previa aprobación de la UEP de los informes presentados por la firma consultora, la Municipalidad de Carmelo Peralta, en su carácter de ordenador de gastos, se encargará de efectuar los procesos de pagos.

3. Modificar la cláusula 6.4 del CGC "MODALIDAD DE FACTURACIÓN Y PAGO", CEC 6.4.e), quedando redactado como sigue:

6.4 La Unidad Ejecutora de Proyectos (MOPC/MUNICIPALIDAD), procesará el pedido de pago de las liquidaciones mensual presentados por el consultor, previa aprobación por el MOPC (supervisión). La Municipalidad de Carmelo Peralta, en su carácter de ordenador de gastos, se encargará de efectuar los procesos de pagos.

4. Las demás cláusulas del Contrato Original quedan sin modificación alguna y estará regido por el mismo. -

Artículo 3°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. CLAUDIA MARÍA DE LA PAZ CENTURIÓN RODRÍGUEZ

MINISTRA

Ing. Víctor Bilmedo
Coord. Unidad Ejecutora Proyecto
Defensa Costera y Puentes
M.O.P.C.

Ing. Hugo A. Arce Palma
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA | GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

CONTRATO S.G. MINISTRO N° _____/ 2024_.
CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 196/ 2020.

Entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, domiciliado en Oliva N° 411 esquina Alberdi de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, con RUC N.° 80004239-5, en adelante denominado el CONTRATANTE, representado en este acto por **S.E. CLAUDIA MARÍA DE LA PAZ CENTURIÓN RODRÍGUEZ,** Ministra de Obras Públicas y Comunicaciones, por una parte, por la otra, representada por su Intendente Municipal el **Sr. SILVERIO ADORNO** con C.I. N.° 3.820.091, y acompañado por el Secretario General Sr. **HECTOR RAFAEL ROMERO CRISTALDO**, con C.I. N.° 4.669.400, a cargo de la refrenda del presente acto jurídico, con domicilio legal en la Avenida Costanera, Barrio Caacupé, de la ciudad de Carmelo Peralta en adelante MUNICIPALIDAD, y la empresa **CONSORCIO PROINTEC** integrado por INTEC S.A., PROSUL LTDA., E INNOVACION Y EXCELENCIA S.A., con RUC N° 80111532-9, domiciliado en la calle Charles de Gaulle N.° 1575 c/ Alfredo Seiferheld de la ciudad de Asunción, en adelante denominado el CONSULTOR, debidamente representado en este acto por el Señor JULIO ESTEBAN MENDOZA ORTEGA, con Cédula de Identidad N.° 2.040.407, la Señora JULIANA DUARTE GONZALEZ, con C.I. N.° 4.305.627, y la Señora DIANA LORENA ALARCON SZARAN, con C.I. N.° 1.962.147, acuerdan suscribir el presente Convenio Modificatorio N.° 3 al CONTRATO S.G. MINISTRO N° 196/2024 suscrito en fecha ____ de _____ de _____ entre el MOPC, la Municipalidad de Carmelo Peralta y la empresa Consorcio Prointec para la ejecución de: "ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD TECNICA, ECONOMICA Y SOCIO AMBIENTAL, DISEÑO FINAL DE INGENIERIA CATASTRO Y FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE Y ACCESOS DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL PUENTE SOBRE EL RIO PARAGUAY ENTRE CARMELO PERALTA (PARAGUAY) Y PORTO MURTINHO (BRASIL)", en el marco del llamado **MOPC N° 01/2019 - ID N.° 373.614**, adjudicada por Resolución Ministerial N° 611/2024 de fecha 24 de abril de 2020; que se regirá por las siguientes cláusulas:

1. OBJETO.
El **CONTRATANTE** y el **CONSULTOR**, acuerdan que el presente Convenio Modificatorio N.° 3 que tiene por objeto aclarar las funciones y su participación en la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP) integrada por el MOPC y la Municipalidad de Carmelo Peralta, de conformidad al convenio N° 4500054890/2019, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, la Municipalidad de Carmelo Peralta y la Entidad Binacional Itaipú, de acuerdo con el informe técnico y los documentos adjuntos; autorizado por Resolución Ministerial N° _____/20__.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos que integran el Contrato entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES,** la MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA **y el CONSORCIO PROINTEC** integrado por INTEC S.A., PROSUL LTDA, E INNOVACION Y EXCELENCIA S.A, en el marco de la ejecución del llamado MOPC N° 01/2019 - ID N.° 373.614; son los siguientes:

a) Los documentos mencionados en la cláusula 2 - Documentos integrantes del Contrato S.G. Ministro N.° 196/2024.
b) El Convenio Modificatorio N.° 1, Contrato S. G. Ministro N°150/2021 alcance, incorporar la causal de la Pandemia por Covid-19 a la cláusula 4.5 a) de las Condiciones Especiales del Contrato, como una de las excepciones a la impuesta por la sustitución de personal clave.

Ing. Hugo A. Arce Palma
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

El Convenio Modificatorio N°2, Contrato S.G Ministro N.° 319/2021. Alcance de incorporar al contrato principal, la realización de Estudios Aerolásticos a Puente Completo en el Túnel de Viento.

c) Resolución Ministerial N.° 983/2021 que aprueba el Convenio Modificatorio N.° 1 al Contrato S.G. Ministro N.° 196/2020. Resolución Ministerial N.° 2235/2021 que aprueba el Convenio Modificatorio N° 2 al Contrato S.G. Ministro N.° 196/2020
d) El presente Convenio Modificatorio N° 03.
e) Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N.° 03

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.
POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en los siguientes:

1. Modificar la Cláusula 18 "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", la cual queda redactada como sigue:

   18. La Administración del Contrato estará a cargo de: Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP), integrada por el MOPC y la Municipalidad de Carmelo Peralta, conformado de acuerdo al Convenio N° 4500054890/2019, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, la Municipalidad de Carmelo Peralta y la Entidad Binacional ITAIPÚ.

2. Modificar la parte 8.2 y 8.3 de las clausulas 8 "EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA (art. 37 c de la Ley N° 2051)", la cual queda redactada como sigue:

   8. El MOPC es el ente ejecutor e integrante de la Unidad Ejecutora del Proyecto, el cual se encarga de la supervisión y previa aprobación de la UEP de los informes presentados por la firma consultora, la Municipalidad de Carmelo Peralta, en su carácter de ordenador de gastos, se encargará de efectuar los procesos de pagos,

3. Modificar la cláusula 6.4 del CGC "MODALIDAD DE FACTURACIÓN Y PAGO", CEC 6.4.e), quedando redactado como sigue:

   6.4 La Unidad Ejecutora de Proyectos (MOPC/MUNICIPALIDAD), procesará el pedido de pago de las liquidaciones mensual presentados por el consultor, previa aprobación por el MOPC (supervisión). La Municipalidad de Carmelo Peralta, en su carácter de ordenador de gastos, se encargará de efectuar los procesos de pagos,

4. Las demás cláusulas del Contrato Original quedan sin modificación alguna y estará regido por el mismo. -

3. CONDICIONES GENERALES

Queda establecido, que las demás condiciones generales del contrato principal permanecen subsistentes en todos sus términos. Así mismo, se deja constancia que el Contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier ejecución de servicios que el CONSULTOR realice vencidos los plazos contractuales o superados los montos del contrato, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio, previamente suscripto entre las partes. Los acuerdos verbales o al margen del procedimiento aplicable para la modificación del contrato son nulos y sin ningún efecto

Ing. Hugo A. Arce Palma
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

En prueba de conformidad, se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los ___ días del mes de_____ del año 2024.

CONSORCIO PROINTEC
CONSULTOR

ING. CLAUDIA CENTURIÓN RODRÍGUEZ
POR EL CONTRATANTE

SR. SILVERIO ADORNO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA

SR. HECTOR ROMERO CRISTALDO
SECRETARIO GRAL. MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA

Ing. Víctor Chávez
Coord. Unidad Ejecutora Proyecto
Defensa Costera y Puente
M.O.P.C.

Ing. Hugo A. Arce Palma
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

INFORME TÉCNICO UEP DCYP

REFERENCIA: LLAMADO MOPC N° 01/2019 .ID N° 373.614. "ESTUDIO DE LA FACTIBILIDAD TECNICA, ECONÓMICA Y SOCIO AMBIENTAL, DISEÑO FINAL DE INGENIERÍA, CATASTRO Y FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO PARAGUAY ENTRE CARMELO PERALTA (PARAGUAY) Y PUERTO MURTINHO (BRASIL) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS".

CONVENIO MODIFICATORIO N°3 AL CONTRATO SG MINISTRO 196/2020

FECHA: 08/07/2024

Considerando los antecedentes citados a continuación:

- Nota de la Municipalidad de Carmelo Peralta con MEU N° 12524/2024, del 18/03/2024 donde solicita un dictamen jurídico respecto a la observación de la contraloría al Contrato SG Ministro 196/2020, e informa la suspensión de los pagos al Consorcio Prointec hasta que se aclare dicha observación y se corrija el contrato.

- Memorándum UEP DCyP N° 160/2024 del 21/04/2024 donde se remite a la Dirección de Vialidad la solicitud de aclaración y corrección de la Municipalidad Carmelo Peralta mediante Nota del 18/03/2024.

- Nota de la Municipalidad de Carmelo Peralta con MEU N° 20401/2024, del 13/05/2024 donde solicita un Convenio Modificatorio al contrato SG Ministro N° 196/2020.

- Nota del GVMOPC N° 206/2024 del 21/05/2024 donde se remite una respuesta a la nota de la Municipalidad de Carmelo Peralta del 13/05/2024, informando del inicio de los trámites administrativos y legales para la formalización de la solicitud de la contraloría, se adjunta además el dictamen DAJ N° 566 del 30/04/2024.

- Nota de la Municipalidad de Carmelo Peralta con MEU N° 21981/2024, del 24/04/2024 donde informa de la continuidad de los pagos al Consorcio Prointec y solicita un Convenio Modificatorio al contrato SG Ministro N° 196/2020 con el objetivo de vincular jurídicamente a la municipalidad de Carmelo Peralta en el mencionado contrato.

Ing. Víctor Olmedo
Coord. Unidad Ejecutora Proyecto
Defensa Costera y Puentes
M.O.P.C.

- Memorándum UEP DCyP N° 170/2024 donde se remite la Nota de Municipalidad de Carmelo Peralta del 24/04/2024 con MEU N° 21981/2024, con el parecer de la UEP DCyP a la Dirección de Vialidad, adjuntando un borrador al Convenio Modificatorio N.°3 al Contrato SG Ministro N° 196/2020.

- Nota VMOPC N° 239/2024, en respuesta a la nota del 24/05/2024 con MEU N° 21981/2024 de la Municipalidad de Carmelo Peralta para su conformidad, adjuntando a la misma el borrador del Convenio Modificatorio al Contrato SG Ministro N° 196/2020.

- Nota de respuesta de la Municipalidad de Carmelo Peralta del 18/06/2024 con MEU N° 25696/2024 donde solicita las siguientes modificaciones al borrador del Convenio Modificatorio remitido por Nota VMOPC N° 239/2024:

  "En el CONSIDERANDO agregar el siguiente párrafo:

  ....Que, la Municipalidad para contratar servicios y obras está regida por la Ley N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS.

  En el Punto 1 Modificar la cláusula 18 que diga:

  18. La administración del Contrato estará a cargo de la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP), integrada por el MOPC y la Municipalidad de Carmelo Peralta, conforme al convenio N° 4500054890/2019, suscrito..."
  En los demás puntos del Convenio Modificatorio la Municipalidad manifiesta su conformidad.

- Nota PROINTEC_SG Ministro 196-20_Etapa E_N° 410 donde manifiesta su conformidad al borrador de Convenio Modificatorio al Contrato SG Ministro N° 196/2020, en repuesta a la Nota UEP DCyP N° 188/2024.

- Este Convenio Modificatorio N°3 no contempla ninguna ampliación de plazo ni monto del contrato vigente.

- Este Convenio Modificatorio N°3, a pedido de la Municipalidad de Carmelo Peralta tiene como objetivo aclarar las funciones y su participación en la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP) integrada por el MOPC y la Municipalidad de Carmelo Peralta, de conformidad al convenio N° 4500054890/2019, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, la Municipalidad de Carmelo Peralta y la

Ing. Víctor Gimenez
Coord. Unidad Ejecutora Proyecto
Defensa Costera y Puentes
M.O.P.C.

Entidad Binacional Itaipú.

Por lo expuesto precedentemente esta UEP DCyP manifiesta su conformidad al borrador del Convenio Modificatorio N°3 que adjuntamos, propuesto por la Municipalidad de Carmelo Peralta, y solicitamos iniciar el proceso correspondiente para la formalización del Convenio Modificatorio N°3 al Contrato SG Ministro N° 196/2020. (Adjuntamos borrador de la Resolución Ministerial para la Aprobación del Convenio Modificatorio N°3).

Ing. VICTOR OLMEDO, Coordinador Interino
UEP Defensa Costera y Puentes

65 (Sesenta y cinco)

MEMORANDUM U.O.C N° 2595 /2024.

A : **Abg. Lise Alejandra Vera Moreno, Directora**
Unidad Operativa de Contratación

DE : **Sr. Carlos Torres, Jefe Interino**
Departamento de Contratos

REF : **LLAMADO MOPC N° 01/2019 – "ESTUDIO DE FACTIBILIDAD TECNICA, ECONOMICA Y SOCIO AMBIENTAL, DISEÑO FINAL DE INGENIERIA, CATASTRO Y FISCALIZACION PARA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE Y ACCESOS DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL PUENTE SOBRE EL RIO PARAGUAY ENTRE CARMELO PERALTA (PARAGUAY) Y PORTO MURTINHO (BRASIL); CON ID N° 373.614. ADJUDICADO: CONSORCIO PROINTEC.**

OBJETO : Devolución de expediente.

FECHA : 5 de julio del 2024.

Me dirijo a Usted, y por su intermedio a quienes correspondan, con relación al pedido de Adenda N° 1 del Contrato S.G. Ministro N° 196/2020, a efectos de realizar la devolución del expediente completo, por los motivos descritos a continuación.

En ese sentido, se ha visualizado en la página de la DNCP que se encuentran procesados y publicados dos Convenio Modificatorios del proceso de referencia, por consiguiente, esta unidad solicita el cambio de numeración, y en donde dice, ADENDA 1 debe decir Convenio Modificatorio N° 3, a modo de seguir con la correlatividad en las modificaciones al Contrato SG Ministro N° 196/2020.

Por lo expuesto, se remite adjunto el expediente completo foliados del 01 (Uno) al 65 sesenta y cinco).

Atentamente.

A LA UEP DEFENSA COSTERA Y PUENTES: Para sus efectos y fines pertinentes.

Abg. Lise Alejandra Vera Moreno.
Directora.
Unidad Operativa de Contratación.

MOPC
UEP - Defensa Costera y Puentes
N° Exp.: 397 (Memo UOC N° 2595/24
05/07/24

05/Julio/2024

Al Ing Felix Zelaya

Ing. Victor Olmedo
Coord. Unidad Ejecutora Proyecto
Defensa Costera y Puentes
M.O.P.C.

64 (sesenta y cuatro)

MEMORANDUM UEP DCyP N° [illegible]/2024

A : **ING. RENÉ PERALBO,** Director
Dirección de Vialidad

DE : **ING.VICTOR OLMEDO,** Coordinador interino
UEP Defensa Costera y Puentes.

REF. : Convenio N° 4500054890/2019 – Construcción de un Puente Internacional sobre el Rio Paraguay entre las ciudades de Carmelo Peralta (Py) y Porto Murtinho (BR).
Remisión del expediente completo referente a la Adenda N° 1 al contrato "SG MINISTRO N° 196/2020".

FECHA : 27 de junio de 2024.

Señor Director, en el marco del contrato "***S.G MINISTRO N° 196/2020. Llamado MOPC N° 01/2019 Licitación Pública Internacional Estudio de Factibilidad Técnica, Económica y Socio Ambiental, Diseño Final de Ingeniería, Catastro y Fiscalización para la Construcción del Puente sobre el Rio Paraguay entre Carmelo Peralta (Paraguay) y Puerto Murtinho (Brasil) y Obras Complementarias"***, remitimos para su consideración, los antecedentes con relación al tema de la referencia, con el Informe Técnico de conformidad de esta UEP y el borrador de Resolución Ministerial para la aprobación correspondiente.

Solicitamos iniciar el proceso para la aprobación de la Resolución Ministerial y la formalización de la Adenda N° 1 al contrato de la referencia.

Se acompañan los siguientes documentos:

- Expediente completo de la solicitud de la Adenda n° 1, con la copia de los documentos citados en el Informe Técnico de la UEP DCyP.
- Copia de la observación N° 29 emitida por la Contraloría General de la República.
- Copia del CONTRATO SG MINISTRO N° 196/2020 suscrito por el Consorcio Prointec.
- Convenio N° 4500054890/2019 suscrito entre la Itaipu Binacional, Municipalidad de Carmelo Peralta y el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
- Borrador de la Adenda N° 1 al CONTRATO SG MINISTRO N° 196/2020,
- Borrador de la Resolución Ministerial.
- Informe Técnico de la UEP DCyP.

Al Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (VMOPC)

Ing. René Peralbo, Director
Dirección de Vialidad

DIRECCIÓN DE VIALIDAD
27 JUN 2024

M.O.P.C. - V.M.O.P.
8082
02 JUL 2024 11:42
Firma

M.O.P.C. - V.M.O.P.
Exp. Nº 8082
Fecha 02 JUL 2024 Hora 08:40
Firma

M.O.P.C.
G.V.M.O.P.C.
Fecha:

☐ VMAF	☐ DV	☐ DCV	☐ DOP
☐ C.TEC.	☐ DPV	☐ DBI	☐ CNRP
☐ COAF	☐ RU/BTR	☐ CAPSOH	☐ SG
☐ CAPE	☐ DAJ	☐ CDTV	☐ UEPIP
☒ UOC	☐ JGM	☐ UGEMOP	

Ing. Hugo A. Arce Palma
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

M.O.P.C.
G.V.M.O.P.C.
01 JUL 2024

☐ VMAF	☐ DV	
☐ C.TEC.	☐ DPV	
☐ COAF	☐ RU/BTR	
☐ CAPE	☐ DAJ	
☐ UOC	☐ JGM	

Al Ing. [illegible]

Ing. Hugo A. [illegible]
Vice[illegible]
Obras Públicas [illegible]

Vº Bº

M.O.P.C. - V.M.O.P.
FB
11:06
☐ DIRECCIÓN [illegible]
☐ UNIDAD [illegible]
☐ EVALUACIÓN [illegible]
COORDINACIÓN [illegible]
☐ DPTO. DE [illegible]
☐ DPTO. DE [illegible]
☐ DPTO. INTER[illegible]
☐ DPTO. LICITA[illegible]
☐ DPTO. [illegible]
☐ [illegible]
☐ [illegible]
☐ [illegible]
☐ [illegible]

Ing. Lise [illegible] Vera
Di[illegible]
UOC - M[illegible]
04/07/24

S/ felicita

MODALIDAD: LPI **ID Nº:** 373.614

CONTRATISTA: CONSORCIO PROINTEC

NOMBRE DEL LLAMADO: ESTUDIO DE FACTIBILIDAD TECNICA, ECONOMICA Y SOCIO AMBIENTAL, DISEÑO FINAL DE INGENIERIA, CATASTRO Y FISCALIZACION PARA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE Y ACCESOS DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL PUENTE SOBRE EL RIO PARAGUAY ENTRE CARMELO PERALTA (PARAGUAY) Y PORTO MURTINHO (BRASIL)

TIPO DE PROCESO: CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS

FECHA DE CONVOCATORIA: Ley 2051/03 ☐ Ley 7021/22 ☐ Excluida ☑

- ☑ Informe de que el contrato cuenta con las garantías contractuales vigentes.
- ☒ N/A Corroborar que no se encuentren convenios modificatorios anteriores pendientes de difusión.
- ☑ Corroborar que el proyecto de resolución cuente con el V°B° del Viceministro y Director de la Unidad.
- ☑ Informe Técnico de la Unidad y que el mismo contenga:
  1. Identificar el plazo de ejecución y el plazo de vigencia del contrato, adjuntando para el efecto la documentación correspondiente (orden de inicio, prorrogas y suspensiones otorgadas)
  2. Las causas fundadas y explicitas para la modificación
  3. Explicación que se respeta el 20% del monto y plazo originalmente pactado; en caso de contrato abierto el 20% se aplica a cada ítem.
  4. Explicación de la disponibilidad presupuestaria aplicable al ejercicio conforme a la ejecución programada de los trabajos del convenio.
- ☒ N/A En caso de aumento de cantidades de ítem contractuales, corroborar que se respeta los precios unitarios contratados.
- ☒ N/A En caso de incorporación de ítem nuevos, se debe contar con un sondeo de mercado para demostrar la razonabilidad de los mismos.
- ☒ N/A Corroborar que existe plazo de ejecución suficiente para incorporar ítems adicionales o complementarios.
- ☒ N/A Corroborar que el contrato se encuentre vigente y con tiempo suficiente para finalizar el proceso durante la vigencia del mismo.
- ☐ No objeción del organismo financiador en caso de aplicar.
- ☒ N/A Verificar que se cuente con la Declaración Jurada de Código SNIP firmado por el responsable del proyecto, el Viceministro de Obras y el Viceministro de Finanzas
- ☒ N/A Verificar que cuente con disponibilidad presupuestaria por el valor total imputable al ejercicio fiscal

Verificado por:

Lic. Mercedes Espinola Orrego
UOC - MOPC

A- PARA PAGO DE ANTICIPO

INFORME DE VERIFICACION DE PÓLIZAS Y GARANTÍAS

LLAMADO MOPC N° 1/2019 - CONTRATO SG MINISTRO N° 196/2020

Descripcion de la obra:	ESTUDIO DE FACTIBILIDAD TECNICA, ECONOMICA Y SOCIO AMBIENTAL, DISEÑO FINAL DE INGENIERIA, CATASTRO Y FISCALIZACION PARA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE Y ACCESOS DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL PUENTE SOBRE EL RIO PARAGUAY ENTRE CARMELO PERALTA (PARAGUAY) Y PORTO MURTINHO (BRASIL)
Empresa contratista:	CONSORCIO PROINTEC
Dependencia responsable:	UEP DEFENSA COSTERA Y PUENTES

						RECAUDOS VERIFICADOS		
Tipo de Póliza	**Si**	**No**	**N/A**	**N° poliza**	**Venc.**	**CUMPLEN LAS EXIGENCIAS DEL CONTRATO EN CUANTO A MONTO Y PLAZO ASEGURADO**	**LA COMPAÑÍA ASEGURADORA ESTÁ AUTORIZADA A OPERAR POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS**	**LA GARANTÍA CUENTA CON UN RESPALDO DE REASEGUROS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN SS. GG. N° 102/2009**
Garantia de Anticipo Financiero de Servicios	•			18.1510.03066.	31/12/2024	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantia de Anticipo Financiero de Servicios	•			18.1506.00151.	14/01/2025	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Responsabilidad Civil Profesional	•			57.1514.02759.	07/12/2024	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Los datos consignados en el Anexo son permanentemente actualizados por el Departamento de Garantías de la Unidad Operativa de Contratación

Firma y Sello del Representante Legal

B- PARA PAGO DE CERTIFICADOS O SERVICIOS

INFORME DE VERIFICACION DE PÓLIZAS Y GARANTÍAS

LLAMADO MOPC N° 1/2019 - CONTRATO SG MINISTRO N° 196/2020

Descripcion de la obra:	ESTUDIO DE FACTIBILIDAD TECNICA, ECONOMICA Y SOCIO AMBIENTAL, DISEÑO FINAL DE INGENIERIA, CATASTRO Y FISCALIZACION PARA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE Y ACCESOS DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL PUENTE SOBRE EL RIO PARAGUAY ENTRE CARMELO PERALTA (PARAGUAY) Y PORTO MURTINHO (BRASIL)
Empresa contratista:	CONSORCIO PROINTEC
Dependencia responsable:	UEP DEFENSA COSTERA Y PUENTES

						RECAUDOS VERIFICADOS		
Tipo de Póliza	**Si**	**No**	**N/A**	**N° poliza**	**Venc.**	**CUMPLEN LAS EXIGENCIAS DEL CONTRATO EN CUANTO A MONTO Y PLAZO ASEGURADO**	**LA COMPAÑÍA ASEGURADORA ESTÁ AUTORIZADA A OPERAR POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS**	**LA GARANTÍA CUENTA CON UN RESPALDO DE REASEGUROS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN SS. GG. N° 102/2009**
Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de Obras			•					
Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de Servicios			•					
Garantía de Anticipo Financiero de Servicios	•			18,1510,03066,	31/12/2024	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Anticipo Financiero de Servicios	•			18.1506.00151.	14/01/2025	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Anticipo Financiero de Servicios			•					
Garantía de Pago a Proveedores			•					
Sustitución de Fondos de Reparo de Obras			•					
Sustitución de Fondos de Reparo de Servicios			•					
Responsabilidad Civil			•					
Responsabilidad Civil Profesional	•			57.1514.02759.	07/12/2024	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Seguro de Vehículos	•			59.0501.71498.	22/06/2025	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Seguro de Vehículos	•			59.0501.71497	22/06/2025	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Seguro de Vehículos	•			07.0502.523852.	02/07/2025	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Accidentes Personales	•			07.0401.08699.	16/06/2025	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Contra Todo Riesgo			•					
Seguro contra Incendio			•					

Los datos consignados en el Anexo son permanentemente actualizados por el Departamento de Garantías de la Unidad Operativa de Contratación

INFORME TÉCNICO UEP DCYP

REFERENCIA: LLAMADO MOPC N° 01/2019 .ID N° 373.614. "ESTUDIO DE LA FACTIBILIDAD TECNICA, ECONÓMICA Y SOCIO AMBIENTAL, DISEÑO FINAL DE INGENIERÍA, CATASTRO Y FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO PARAGUAY ENTRE CARMELO PERALTA (PARAGUAY) Y PUERTO MURTINHO (BRASIL) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS".

ADENDA N° 1 AL CONTRATO SG MINISTRO 196/2020

FECHA: 27/06/2024

Considerando los antecedentes citados a continuación:

- Nota de la Municipalidad de Carmelo Peralta con MEU N° 12524/2024, del 18/03/2024 donde solicita un dictamen jurídico respecto a la observación de la contraloría al Contrato SG Ministro 196/2020, e informa la suspensión de los pagos al Consorcio Prointec hasta que se aclare dicha observación y se corrija el contrato.

- Memorándum UEP DCyP N° 160/2024 del 21/04/2024 donde se remite a la Dirección de Vialidad la solicitud de aclaración y corrección de la municipalidad Carmelo Peralta mediante Nota del 18/03/2024.

- Nota de la Municipalidad de Carmelo Peralta con MEU N° 20401/2024, del 13/05/2024 donde solicita una adenda al contrato SG Ministro N° 196/2020.

- Nota del GVMOPC N° 206/2024 del 21/05/2024 donde se remite una respuesta a la nota de la Municipalidad de Carmelo Peralta del 13/05/2024, informando del inicio de los trámites administrativos y legales para la formalización de la solicitud de la contraloría, se adjunta además el dictamen DAJ N° 566 del 30/04/2024.

- Nota de la Municipalidad de Carmelo Peralta con MEU N° 21981/2024, del 24/04/2024 donde informa de la continuidad de los pagos al Consorcio Prointec y solicita una adenda al contrato SG Ministro N° 196/2020 con el objetivo de vincular jurídicamente a la municipalidad de Carmelo Peralta en el mencionado contrato.

Ing. [illegible]
Coord. Unidad Ejecutora Proyecto
Defensa Costera y Puentes
M.O.P.C.

-

- Memorándum UEP DCyP N° 170/2024 donde se remite la Nota de Municipalidad de Carmelo Peralta del 24/04/2024 con MEU N° 21981/2024, con el parecer de la UEP DCyP a la Dirección de Vialidad, adjuntando un borrador de la Adenda n° 1 al Contrato SG Ministro N° 196/2020.

- Nota VMOPC N° 239/2024, en respuesta a la nota del 24/05/2024 con MEU N° 21981/2024 de la Municipalidad de Carmelo Peralta para su conformidad, adjuntando a la misma el borrador de la Adenda N° 1 al Contrato SG Ministro N° 196/2020.

- Nota de respuesta de la Municipalidad de Carmelo Peralta del 18/06/2024 con MEU N° 25696/2024 donde solicita las siguientes modificaciones al borrador de la Adenda remitido por Nota VMOPC N° 239/2024:

  "En el CONSIDERANDO agregar el siguiente párrafo:

  ....Que, la Municipalidad para contratar servicios y obras está regida por la Ley N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS.

  En el Punto 1 Modificar la cláusula 18 que diga:

  18. La administración del Contrato estará a cargo de la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP), integrada por el MOPC y la Municipalidad de Carmelo Peralta, conforme al convenio N° 4500054890/2019 sucrito..."

  En los demás puntos de la Adenda la Municipalidad manifiesta su conformidad.

- Nota PROINTEC_SG Ministro 196-20_Etapa E_N° 410 donde manifiesta su conformidad al borrador de la Adenda n° 1 al Contrato SG Ministro N° 196/2020, en repuesta a la Nota UEP DCyP N° 188/2024.

- Esta adenda no contempla ninguna ampliación de plazo ni monto del contrato vigente.

- La adenda n° 1, a pedido de la Municipalidad de Carmelo Peralta tiene como objetivo aclarar las funciones y su participación en la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP) integrada por el MOPC y la Municipalidad de Carmelo Peralta, de conformidad al convenio N° 4500054890/2019, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, la Municipalidad de Carmelo Peralta y la Entidad Binacional Itaipú.

Ing. Victor Ermedo
Coord. Unidad Ejecutora Proyecto
Defensa Costera y Puentes
M.O.P.C.

Por lo expuesto precedentemente esta UEP DCyP manifiesta su conformidad al borrador de la Adenda que adjuntamos, propuesto por la Municipalidad de Carmelo Peralta, y solicitamos iniciar el proceso correspondiente para la formalización de la Adenda N° 1 al Contrato SG Ministro N° 196/2020. (Adjuntamos borrador de la Resolución Ministerial para la Aprobación de la Adenda).

Ing. VICTOR OLMEDO, Coordinador Interino
UEP Defensa Costera y Puentes

60 (sesenta)

RESOLUCIÓN N° ____

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 196/2020 CONSORCIO PROINTEC, integrado por INTEC S.A., PROSUL LTDA., E INNOVACION Y EXCELENCIA S.A., Llamado MOPC N° 01/2019 *"ESTUDIO DE LA FACTIBILIDAD TECNICA, ECONOMICA Y SOCIO AMBIENTAL, DISEÑO FINAL DE INGENIERÍA, CATASTRO Y FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO PARAGUAY ENTRE CARMELO PERALTA (PARAGUAY) Y PUERTO MURTINHO (BRASIL) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS"*. ID N° 373.614.

Asunción, ___ junio de 2024

VISTO:

El MEMORÁNDUM UEP DCyP N° del 27 de junio de 2024, de la Unidad Ejecutora de Proyectos Defensa Costera y Puentes, en la cual solicita la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato S.G. Ministro N° 196/2020-CONSORCIO PROINTEC- Llamado MOPC N° 01/2019 "*ESTUDIO DE LA FACTIBILIDAD TECNICA, ECONOMICA Y SOCIO AMBIENTAL, DISEÑO FINAL DE INGENIERÍA, CATASTRO Y FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO PARAGUAY ENTRE CARMELO PERALTA (PARAGUAY) Y PUERTO MURTINHO (BRASIL) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS*". ID N° 373.614.

CONSIDERANDO:

Que atento a lo establecido en el Artículo 4° inciso i) de la Ley N° 167/1993 "Que aprueba" con modificaciones el Decreto-Ley N° 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "*Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*", que dice: "*Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos; firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera; solicitar modificaciones de su presupuesto; legalizar la firma de los funcionarios dependientes o vinculados al Ministerio; autorizar y legalizar nombramientos y remociones del personal; contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio; y autorizar los asuntos legales-judiciales que deben cumplirse en las dependencias del Ministerio*".

Que por Resolución N° 611 de fecha 24 de abril de 2020, fue adjudicado el Llamado MOPC UEP N° 01/2019," Licitación Pública Internacional – Binacional para Estudio de Factibilidad Técnica, Económica y Socio Ambiental, Diseño Final de Ingeniería, Catastro y Fiscalización para la Construcción del Puente Sobre el Río Paraguay entre Carmelo Peralta (PARAGUAY) y Puerto Murtinho (BRASIL) y Obras Complementarias", y de manera supletoria por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas y sus modificatorias, bajo el sistema de Selección Basada en la Evaluación de la Calidad y el Costo (SBCC).

Ing. Víctor Olmedo
Coord. Unidad Ejecutora Proyecto Defensa Costera y Puentes
M.O.P.C.

Ing. René Peralta
Director de Vialidad

Ing. Hugo A. Arce Palma
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

591 cincuenta y nueve]

Que en la Cláusula 2.6 "*Modificación*" de las Condiciones Generales del citado Contrato S.G. Ministro N° 196/2020, suscrito en fecha 8 de junio de 2020, establece: "*Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios o del Precio del Contrato, mediante el acuerdo por escrito entre las Partes...*".

Que por nota de la Municipalidad de Carmelo Peralta con MEU N° 12524/2024, del 18/03/2024, solicita un dictamen jurídico respecto a la observación de la contraloría al contrato SG Ministro 196/2020, e informa la suspensión de los pagos al CONSORCIO PROINTEC hasta que se aclare dicha observación y se corrija el contrato.

Que por nota de la Municipalidad de Carmelo Peralta con MEU N° 20401/2024, del 13/05/2024, ~~donde~~ solicita una adenda al contrato SG MINISTRO N° 196/2020, que permita una vinculación jurídica en el Contrato con CONSORCIO PROINTEC.

Que por nota del GVMOPC N° 206/2024 del Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones del 21/05/2024, ~~donde~~ se remite una respuesta a la nota de la Municipalidad de Carmelo Peralta del 13/05/2024, informando del inicio de los trámites administrativos y legales para la formalización de la solicitud de la Contraloría, donde se adjunta además el dictamen DAJ N° 566 del 30/04/2024.

Que por nota VMOPC N° 239/2024 del Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, se remite para su conformidad, el borrador de la Adenda N° 1 al CONTRATO SG MINISTRO 196/2020.

Que por nota de la Municipalidad de Carmelo Peralta del 18/06/2024, se recibe la no objeción al borrador de la Adenda N° 1.

Que a través del Informe Técnico de la UEP DCyP del 27 de junio de 2024, expone que:

a) *Esta Adenda N° 1 no contempla ninguna ampliación de plazo ni monto del contrato vigente.*

b) *La Adenda N° 1, a pedido de la Municipalidad de Carmelo Peralta tiene como objetivo aclarar las funciones y su participación en la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP) integrada por el MOPC y la Municipalidad de Carmelo Peralta, de conformidad al convenio N° 4500054890/2019, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, la Municipalidad de Carmelo Peralta y la Entidad Binacional Itaipú.*

Coord. Unidad Ejecutora P...
Defensa Costera y P...
M.O.P.C.

Ing. Hugo A. Arce Palma
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Ing. René Peralbo
Director de Vialidad

58 (cincuenta y ocho)

c) *Que la UPE DC y P concluye que No tiene objeción y manifiesta su conformidad al borrador de la Adenda N° 1, propuesto por la Municipalidad de Carmelo Peralta, y solicita iniciar el proceso correspondiente para la formalización de la Adenda N° 1 al CONTRATO SG MINISTRO 196/2020.*

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se ha expedido en los términos del Dictamen DAJ N° ____/2024.

POR LO TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

RESUELVE:

Art. 1°. - Aprobar la Adenda N° 1 al Contrato S.G. Ministerio N° 196/2020 suscripto con **INTEC S.A., y PROSUL LTDA., E INNOVACION Y EXCELENCIA S.A. (Consorcio PROINTEC),** para el Estudio de Factibilidad Técnica, Económica y Socio Ambiental, Diseño Final de Ingeniería, Catastro y Fiscalización para la Construcción del Puente Sobre el Río Paraguay entre Carmelo Peralta (PARAGUAY) y Puerto Murtinho (BRASIL) y Obras Complementarias.

Art.3°. - Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Ing. Claudia Centurión
Ministra

Ing. Víctor [illegible]
Coord. Unidad Ejecutora [illegible]
Defensa Costera y Puerto
M.O.P.C.

Ing. René Peralbo
Director de Vialidad

Ing. Hugo A. Arce Palma
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

57 (cincuenta y siete)

CONTRATO S.G. MINISTRO N° _____/2024

ADENDA N° 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 196/2020

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los .....días del mes de .....de 2024, entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, domiciliado en Oliva N° 411 esquina Alberdi de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por S.E. **ING. CLAUDIA CENTURION** Ministra de Obras Públicas y Comunicaciones denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, , representada por su intendente Municipal el **SR. SILVERIO ADORNO,** y acompañado por la Secretaria General **HECTOR RAFAEL ROMERO CRISTALDO**, CON C.I.N° 4.669.400, a cargo de la refrenda del presente acto jurídico, con domicilio legal en la ..... de la ciudad de Carmelo Peralta en adelante **"MUNICIPALIDAD",** y el **CONSORCIO PROINTEC** .integrado por INTEC S.A., PROSUL LTDA, E INNOVACION Y EXCELENCIA S.A., con RUC N° 80111532-9, con domicilio en la calle Charles de Gaulle N° 1575 c/ Alfredo Seiferheld, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. JULIO ESTEBAN MENDOZA ORTEGA**, con Cédula de Identidad N° 2,040.407, LA Señora **JULIANA DUARTE GONZALEZ**, con C.I.N° 4.305.627, y la Señora **DIANA LORENA ALARCON SZARAN,** con C.I.N° 1.962147, en adelante denominado el CONSULTOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", CONVIENEN en celebrar la presente "ADDENDA N° 1", la cual estará sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO Que, la Municipalidad de Carmelo Peralta para contratar servicios y obras está regida por la Ley N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, mediante su nota de fecha 24 de mayo de 2024, expediente MEU N° 21981/2024, solicita la firma de una ADENDA para ajustar a lo establecido en la Ley N° 6086/20182018 "*QUE APRUEBA EL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE CARRETERO INTERNACIONAL SOBRE EL RIO PARAGUAY ENTRE LAS CIUDADES DE CARMELO PERALTA Y PUERTO MURTINHO* - CONVENIO N° 4500054890/2019", al Contrato S.G. Ministro N° 196/2020 de fecha 8 de junio de 2020, resultado del Llamado a Licitación, para los servicios de "ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD TECNICA, ECONOMICA Y SOCIO AMBIENTAL, DISEÑO FINAL DE INGENIERIA CATASTRO Y FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE Y ACCESOS DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL PUENTE SOBRE EL RIO PARAGUAY ENTRE CARMELO PERALTA (PARAGUAY) Y PORTO MURTINHO (BRASIL)".

Que en la referida nota, el Municipio expone: "... *el servicio de fiscalización es fundamental para el monitoreo y control de la ejecución de la obra así como el cumplimiento del cronograma de avance de obra.....*".-

Ing. [illegible]
Defensa [illegible]
M.O.P.C

Ing. Hugo A. Arce Palma
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Ing. René Peralbo
Director de Vialidad

Que, la Adenda N° 1 fue aprobada por Resolución Ministerial N° _____/_____ de fecha _____.

POR LO TANTO, LAS PARTES conviene en los siguientes:

1. Modificar la Cláusula 18 "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", la cual queda redactada como sigue:

   18. La Administración del Contrato estará a cargo de: Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP), integrada por el MOPC y la Municipalidad de Carmelo Peralta, conformado de acuerdo al Convenio N° 4500054890/2019, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, la Municipalidad de Carmelo Peralta y la Entidad Binacional ITAIPÚ.

2. Modificar la parte 8.2 y 8.3 de las clausulas 8 "EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA (art. 37 c de la Ley N° 2051)", la cual queda redactada como sigue:

   8. El MOPC es el ente ejecutor e integrante de la Unidad Ejecutora del Proyecto, el cual se encarga de la supervisión y previa aprobación de la UEP de los informes presentados por la firma consultora, la Municipalidad de Carmelo Peralta, en su carácter de ordenador de gastos, se encargará de efectuar los procesos de pagos,

3. Modificar la cláusula 6.4 del CGC "MODALIDAD DE FACTURACIÓN Y PAGO", CEC 6.4.e), quedando redactado como sigue:

   6.4 La Unidad Ejecutora de Proyectos(MOPC/MUNICIPALIDAD), procesará el pedido de pago de las liquidaciones mensual presentados por el consultor, previa aprobación por el MOPC (supervisión). La Municipalidad de Carmelo Peralta, en su carácter de ordenador de gastos, se encargará de efectuar los procesos de pagos,

4. Las demás cláusulas del Contrato Original quedan sin modificación alguna y estará regido por el mismo. -

Ing. Hugo A. Arce Palma
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Ing. [illegible]
Coord. Unidad Ejec.
Defensa Costera y [illegible]
M.O.P.C.

Ing. René Peralbo
Director de Vialidad

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de _____, República del Paraguay, a los _____ días del mes de _____ de _____.

CONSORCIO PROINTEC

CONSULTOR

ING. CLAUDIA CENTURION

CONTRATANTE

Ing. Vicente [illegible]
Coord. Unidad Ejecutora Proyecto
Defensa Costera y Puentes
M.O.P.C.

Ing. René Peralbo
Director de Vialidad

SR. SILVERIO ADORNO,

INTENDENTE MUNICIPAL

HECTOR R. ROMERO CRISTALDO

SECRETARIA GENERAL

Ing. Hugo A. Arce Palma
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

54 (cincuenta y cuatro)

Consorcio
PROINTEC

Nota PROINTEC_SG Ministro 196-20_ Etapa E_ N°410

Asunción, 18 de junio de 2024

Señor
Ing. Victor Olmedo, Coordinador Interino
UEP DCy P - MOPC
Asunción, Paraguay

Ref.: CONTRATO S.G. MINISTRO N° 196/2020. Llamado MOPC N° 01/2019. Licitación Pública Internacional para Estudio de Factibilidad Técnica, Económica Y Socio Ambiental, Diseño Final de Ingeniería, Catastro Y Fiscalización para la Construcción del Puente sobre el Rio Paraguay entre Carmelo Peralta (Paraguay) y Puerto Murtinho (Brasil) y Obras Complementarias. ID N° 373.614.

Asunto: Respuesta a Nota UEP DCyP N°188/2024.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en representación del Consorcio PROINTEC, a los efectos de dar respuesta a la Nota UEP DCyP N°188/2024, de fecha 14 de junio del corriente, en la cual se remite el borrador de Adenda N°1 al contrato de referencia.

En tal sentido el Consorcio PROINTEC no presenta objeciones y da su conformidad respecto al mismo.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo muy atentamente.

LIC. JULIO E. MENDOZA. MBA
Representante Legal

Consorcio
PROINTEC

53 (cincuenta y tres)

Consorcio
PROINTEC

Nota PROINTEC_SG Ministro 196-20 Etapa E N°410

Asunción, 18 de junio de 2024

Señor
Ing. Victor Olmedo, Coordinador Interino
UEP DCy P - MOPC
Asunción, Paraguay

ACUSE

Ref.: CONTRATO S.G. MINISTRO N° 196/2020. Llamado MOPC N° 01/2019. Licitación Pública Internacional para Estudio de Factibilidad Técnica, Económica Y Socio Ambiental, Diseño Final de Ingeniería, Catastro Y Fiscalización para la Construcción del Puente sobre el Rio Paraguay entre Carmelo Peralta (Paraguay) y Puerto Murtinho (Brasil) y Obras Complementarias. ID N° 373.614.

Asunto: Respuesta a Nota UEP DCyP N°188/2024.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en representación del Consorcio PROINTEC, a los efectos de dar respuesta a la Nota UEP DCyP N°188/2024, de fecha 14 de junio del corriente, en la cual se remite el borrador de Adenda N°1 al contrato de referencia.

En tal sentido el Consorcio PROINTEC no presenta objeciones y da su conformidad respecto al mismo.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo muy atentamente.

M.O.P.C. - V.M.O.P.
Exp. N° 7648
Fecha 19 JUN 2024 Hora 10:50
Firma

LIC. JULIO E. MENDOZA MBA
Representante Legal

Consorcio
PROINTEC

RECIBIDO
18 JUN 2024
UEP - DEFENSA COSTERA Y PUENTES

M.O.P.C.
G.V.M.O.P.C.
Fecha: 19 JUN 2024

☐ VMAF	☑ DV	☐ DCV	☐ DOP
☐ C.TEC.	☐ DPV	☐ DBI	☐ CNRP
☐ COAF	☐ RU/BTR	☐ CAPSOH	☐ SG
☐ CAPE	☐ DAJ	☐ CDTV	☐ UEPIP
☐ UOC	☐ JGM	☐ UCEMOP	

Ing. Hugo A. Arce Palma
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

13:40

52 (cincuenta y dos)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
PARAGUAY

PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU
MOTENONDEHA

SECRETARIA GENERAL - MESA DE ENTRADA ÚNICA

EXPEDIENTE MEU Nº **24903/2024** **FECHA / HORA** 18/06/2024 15:17:37

Datos del Documento

TITULAR: CONSORCIO PROINTEC

Nombre y Apellido	Número Telefónico	Correo electrónico
MONICA FIRMINO	0976.419.704.	

Referencia
NOTA N° 410/2024 - RESPUESTA A NOTA UEP DCYP N° 188/2024.

Se remite a:
GABINETE DEL VICEMINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

Ing. Diego Mora
Jefe Interino de Departament
M.E.

Procesado por: EAYALA
Fecha: 18/06/2024
Hora: 15:17:37

Jefe/Encargado
Dpto. Mesa de Entrada Unica

M.O.P.C.
DIRECCION DE VIALIDAD
Exp. Nº 10.582 (24.903 Mev)
Fecha: 20 JUN 2024
Firma: Lucas Hora:

MOPC
UEP - Defensa Costera y Puentes
Nº Exp.: 363 (MEV Nº 24903/24)
20/06/24

M.O.P.C.
DIRECCION DE VIALIDAD
☐ VMOP ☐ DE ☐ DGC ☐ DGV
☐ ATD ☐ DGV ☐ DAV ☐ DPV
☐ DC
UEP DCMP

Ing. René Peralbo
Director de Vialidad

20/Junio/2024
Al Ing Félix Zelaya

Ing. Víctor Olmedo
Coord. Unidad Ejecutora Proyecto
Defensa Costera y Puentes
M.O.P.C.

Al (cincuenta gracias)

Socioambiental

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Asunción, 14 de junio de 2024

Nota UEP DCyP N.°188/ 2024

Señor:

LIC. JULIO MENDOZA, *Repr. Legal*
Consorcio PROINTEC
PRESENTE

Ref: ***CONTRATO S.G MINISTRO N° 196/2020. Llamado MOPC N° 01/2019 Licitación Pública Internacional Estudio de Factibilidad Técnica, Económica y Socio Ambiental, Diseño Final de Ingeniería, Catastro y Fiscalización para la Construcción del Puente sobre el Rio Paraguay entre Carmelo Peralta (Paraguay) y Puerto Murtinho (Brasil) y Obras Complementarias.***

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación al contrato de la referencia, a objeto de remitirle el borrador de adenda al contrato mencionado, para su consideración, aguardando su conformidad, atendiendo a que el MOPC tiene previsto iniciar los trámites administrativos internos para la formalización de dicha adenda.

Se adjuntan a este documento:
(1) Copia del borrador de adenda
(2) copia de la Nota VMOPC N.° 239/2024.

Sin otro particular, le saludo atentamente.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES * UEP - DEFENSA COSTERA Y PUENTES *

ING. VICTOR OLMEDO, Coordinador Interino
UEP Defensa Costera y Puentes

Recibido
17/06/24 - 14:30hs.

MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA
XVII Departamento – Alto Paraguay
Telf.: (083) 641 172 - Email: municarmeloperaltapy@gmail.com
Avenida Costanera – Carmelo Peralta

Carmelo Peralta, 18 de junio de 2024

Señor

Vice Ministro de Obras Publicas y Comunicaciones

Ing. Hugo Arce Palma

Gestor del Convenio N° 4500054890/19-Itaipu-MOPC y MCP

Presente.

Ref.: Contrato S.G. MINISTRO N°196/2020. Llamado MOPC N° 01/2019-Licitacion Publica Internacional Estudio de Factibilidad Técnica, Económica y Socio Ambiental. Diseño Final de Ingeniería, Catastro y Fiscalización para la Construcción de un puente internacional sobre el Rio Paraguay entre las ciudades de Carmelo Peralta de Paraguay y Porto Murtinho de Brasil y Obras Complementarias.

Me dirijo a Ud. y por su intermedio a quienes corresponda, con el objeto de responder su nota VMOPC N° 239/2024 referente al borrador de Adenda N° 01/2024 y es cuanto sigue:

Analizado el borrador presentado solicitamos:
En el CONSIDERANDO agregar el siguiente párrafo:
.... Que, la Municipalidad para contratar servicios y obras está regida por la Ley N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS.
En el punto 1 Modificar la cláusula 18, que diga:
18. La administración del Contrato estará a cargo de la Unidad Ejecutora de Proyectos(UEP), integrada por el MOPC y la Municipalidad de Carmelo Peralta, conforme al Convenio N° 4500054890/2019, suscrito....
Para los demás puntos tratados en el borrador de Adenda, manifestamos nuestra conformidad.
Quedando a disposición, aprovecho la ocasión para saludarle con mi mayor respeto y consideración.

Lic. Silverio Adorno Marecos
Intendente Municipal

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
PARAGUAY

PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU
MOTENONDEHA

SECRETARIA GENERAL - MESA DE ENTRADA ÚNICA

EXPEDIENTE MEU Nº **25696/2024** **FECHA / HORA** 21/06/2024 09:34:07

Datos del Documento

TITULAR: MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA

Nombre y Apellido	Número Telefónico	Correo electrónico
JUAN OTAZO	0972484553	

Referencia
REF A NOTA VMOP Nº 239/2024 RE FA BORRADOR DE ADENDA Nº 01/2024

Se remite a:
GABINETE DEL VICEMINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

Procesado por: GZELAYA
Fecha: 21/06/2024
Hora: 09:34:07

Abg. Diego Mora
Jefe Interino de Departamento

Jefe/Encargado
Dpto. Mesa de Entrada Unica

47

M.O.P.C.
DIRECCION DE VIALIDAD
Exp. N° 10765 (MEU 256964)
Fecha: 24 JUN 2024
Firma: Hora:

M.O.P.C.
DIRECCION DE VIALIDAD
☐ VMOP ☐ DE ☐ DGC ☐ DGV
☐ DFD ☐ DSV ☐ DAV ☐ DPV
☐ DC
UCP DAVP

Ing. René Peralbo
Director de Vialidad

MOP
UEP - Defensa Co[illegible]ipes
N° Exp.: 373 (MEU Nº 25696/24)
25/06/24.

44

46

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

COPIA

Asunción, 13 de junio del 2024

Nota VMOPC N° 939 /2024

Ref: CONTRATO S.G. MINISTRO N° 196/2020.Llamado MOPC N° 1/2019 Licitación Pública Internacional Estudio de Factibilidad Tecnica, Económica, y Socio Ambiental, Diseño Final de Ingeniería, Catastro y fiscalización para la Construcción del Puente sobre el Río Paraguay entre Carmelo Peralta (Paraguay) y Puerto Murthino (Brasil) y Obras Complementarias – Remisión borrador de Addenda.

Señor

LIC. SILVERO ADORNO, Intendente

Municipalidad de Carmelo Peralta

Presente

Me dirijo a usted en virtud a la nota de fecha 24 de mayo de 2024 con MEU N° 21981/2024, a fin de remitirle para su consideración el borrador de adenda al Contrato S:G:Ministro N° 196/2020, aguardamos su conformidad , atendiendo a que el MOPC tiene previsto iniciar los trámites administrativos internos para la formalización de dicha adenda.-

En ese sentido, atendiendo a que la obra está ejecución y que la participación de la fiscalización es necesario en forma permanente es la zona de obras, consideramos razonable la continuidad de los pagos de los certificados del contrato de referencia. -

Esperando una respuesta favorable para proseguir con los tramites correspondiente

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarla atentamente.

Abg. Ethel Díaz de Martínez
Asesora Legal
VMOPC - DV
MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

ING. HUGO ARCE PALMA
Viceministro
VICEMINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS & COMUNICAIONES

Ing. René Peralta
Director de Vialidad

Municipal de Carmelo Peralta
Alto Paraguay
Mesa de Entrada
Exp.N°: 121
Fecha: 14-06-24 Hora: 1024
Motivo: Borrador de Adenda
Firma:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

CONTRATO S.G. MINISTRO N° _____/2024

ADDENDA N° 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 196/2020

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los .....días del mes de .....de 2024, entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, domiciliado en Oliva N° 411 esquina Alberdi de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por S.E. **ING. CLAUDIA CENTURION** Ministra de Obras Públicas y Comunicaciones denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, , representada por su intendente Municipal el **SR. SILVERIO ADORNO,** y acompañado por la Secretaria General **HECTOR RAFAEL ROMERO CRISTALDO**, CON C.I.N° 4.669.400, a cargo de la refrenda del presente acto jurídico, con domicilio legal en la ..... de la ciudad de Carmelo Peralta en adelante **"MUNICIPALIDAD",** y el **CONSORCIO PROINTEC** .integrado por INTEC S.A., PROSUL LTDA, E INNOVACION Y EXCELENCIA S.A., con RUC N° 80111532-9, con domicilio en la calle Charles de Gaulle N° 1575 c/ Alfredo Seiferheld, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. JULIO ESTEBAN MENDOZA ORTEGA**, con Cédula de Identidad N° 2,040.407, LA Señora **JULIANA DUARTE GONZALEZ**, con C.I.N° 4.305.627, y la Señora **DIANA LORENA ALARCON SZARAN,** con C.I.N° 1.962147, en adelante denominado el CONSULTOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", CONVIENEN en celebrar la presente "ADDENDA N° 1", la cual estará sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERNDO Que, la Municipalidad de Carmelo Peralta mediante su nota de fecha 24 de mayo de 2024, expediente MEU N° 21981/2024, solicita la firma de una ADDENDA para ajustar a lo establecido en la Ley N° 6086/20182018 "*QUE APRUEBA EL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE CARRETERO INTERNACIONAL SOBRE EL RIO PARAGUAY ENTRE LAS CIUDADES DE CARMELO PERALTA Y PUERTO MURTINHO* - CONVENIO N° 4500054890/2019", al Contrato S.G. Ministro N° 196/2020 de fecha 8 de junio de 2020, resultado del Llamado a Licitación, para los servicios de "ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD TECNICA, ECONOMICA Y SOCIO AMBIENTAL, DISEÑO FINAL DE INGENIERIA CATASTRO Y FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE Y ACCESOS DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL PUENTE SOBRE EL RIO PARAGUAY ENTRE CARMELO PERALTA (PARAGUAY) Y PORTO MURTINHO (BRASIL)".

Que en la referida nota, el Municipio expone: "*... el servicio de fiscalización es fundamental para el monitoreo y control de la ejecución de la obra así como el cumplimiento del cronograma de avance de obra.....*".-

Que, la Addenda N° 1 fue aprobada por Resolución Ministerial N° _____/_____ de fecha _____.

Abg. Ethel Díaz de Martinez
Asesora Legal
VMOPC - DV
MOPC

Ing. Hugo A. Arce Palma
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

POR LO TANTO, LAS PARTES conviene en los siguientes:

1. Modificar la Cláusula 18 "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", la cual queda redactada como sigue:

   18. La Administración del Contrato estará a cargo de: Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP), conformado de acuerdo al Convenio N° 4500054890/2019, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, la Municipalidad de Carmelo Peralta y la Entidad Binacional ITAIPÚ.

2. Modificar la parte 8.2 y 8.3 de las clausulas 8 "EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA (art. 37 c de la Ley N° 2051)", la cual queda redactada como sigue:

   8. El MOPC es el ente ejecutor e integrante de la Unidad Ejecutora del Proyecto, el cual se encarga de la supervisión y previa aprobación de la UEP de los informes presentados por la firma consultora, la Municipalidad de Carmelo Peralta, en su carácter de ordenador de gastos, se encargará de efectuar los procesos de pagos,

3. Modificar la cláusula 6.4 del CGC "MODALIDAD DE FACTURACIÓN Y PAGO", CEC 6.4.e), quedando redactado como sigue:

   6.4 La Unidad Ejecutora de Proyectos(MOPC/MUNICIPALIDAD), procesará el pedido de pago de las liquidaciones mensual presentados por el consultor, previa aprobación por el MOPC (supervisión). La Municipalidad de Carmelo Peralta, en su carácter de ordenador de gastos, se encargará de efectuar los procesos de pagos,

4. Las demás cláusulas del Contrato Original quedan sin modificación alguna y estará regido por el mismo. -

Abg. Ethel Díaz de Martínez
Asesora Legal
VMOPC - DV
MOPC

Ing. Hugo A. Arce Palma
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperá ko'ága guive
Construyendo el futuro hoy

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de _____, República del Paraguay, a los _____ días del mes de _____ de _____.

CONSORCIO PROINTEC

CONSULTOR

ING. CLAUDIA CENTURION

CONTRATANTE

SR. SILVERIO ADORNO,

INTENDENTE MUNICIPAL

Abg. Ethel Díaz de Martínez
Asesora Legal
VMOPC - DV
MOPC

HECTOR R. ROMERO CRISTALDO

SECRETARIA GENERAL

Ing. Rodo Peralta
Director de Vialidad

Ing. Hugo A. Arce Palma
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÁ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

MEMORANDUM UEP DCyP N° 170/2024

A : **ING. RENÉ PERALBO,** Director
Dirección de Vialidad

DE : **ING.VICTOR OLMEDO,** Coordinador interino
UEP Defensa Costera y Puentes.

REF : Convenio N.º 4500054890/2019- Construcción de un Puente Internacional sobre el Río Paraguay entre las ciudades de Carmelo Peralta (Py) y Porto Murtinho (Br).

Remisión de borrador de Adenda al contrato. "S.G MINISTRO N° 196/2020

FECHA : 24 de mayo de 2024.

Señor Director, se remite adjunto a este memorándum el borrador de nota del Viceministro para su análisis y comentarios, en respuesta a la nota presentada por la Municipalidad de Carmelo Peralta con expediente MEU N.º 21981/2024 donde solicitan una Adenda al contrato, ***"S.G MINISTRO N° 196/2020. Llamado MOPC N° 01/2019 Licitación Pública Internacional Estudio de Factibilidad Técnica, Económica y Socio Ambiental, Diseño Final de Ingeniería, Catastro y Fiscalización para la Construcción del Puente sobre el Rio Paraguay entre Carmelo Peralta (Paraguay) y Puerto Murtinho (Brasil) y Obras Complementarias",*** con el objetivo general de vincular jurídicamente a la Municipalidad de Carmelo Peralta en el mencionado contrato. A la vez en dicha nota manifiestan la continuidad de los pagos al Consorcio Prointec encargada de la Fiscalización de la Obra.

Al respecto, consideramos razonable la continuidad de los pagos de los certificados del contrato de la referencia.

Se acompañan los siguientes documentos:

- Borrador de nota del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones
- Copia de nota presentada por la Municipalidad de Carmelo Peralta con MEU N.º 21981/2024

Al Despacho del Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (VMOPC)

Ing. Victor Olmedo
Coord. Unidad Ejecutora Proyecto
Defensa Costera y Puentes
M.O.P.C.

Ing. René Peralbo, Director
Dirección de Vialidad

M.O.P.C.
DIRECCION DE VIALIDAD
Exp. N°: 8997 Mmo DC, P 170
Fecha: 27 MAY 2024
Firma: ..... Hora: .....

MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA
XVII Departamento – Alto Paraguay
Telf.: (021) 450 – 733 - Email: municarmeloperaltapy@gmail.com
Avenida Costanera – Carmelo Peralta

Carmelo Peralta, 24 de mayo de 2024

Señor

Vice Ministro de Obras Publicas y Comunicaciones
Ing. Hugo Arce Palma
Gestor del Convenio N° 4500054890/19-Itaipu-MOPC y MCP
Presente.

Ref.: Convenio No. 4500054890/2019 – Construcción de un puente internacional sobre el Rio Paraguay entre las ciudades de Carmelo Peralta de Paraguay y Porto Murtinho de Brasil.

Me dirijo a Ud. y por su intermedio a quienes corresponda, con el objeto de responder su nota GVMOPC N° 206/2024, de fecha 21 de mayo de 2024.

Al respecto, informamos la continuidad de los pagos al **Consorcio PROINTEC,** firma encargada del proyecto y fiscalización de la Obra Construcción del Puente Carretero Internacional sobre el Rio Paraguay entre las ciudades de Carmelo Peralta y Puerto Murtinho, en el marco del Convenio de referencia.

Este procedimiento, lo haremos en primer lugar considerando el compromiso del MOPC de iniciar los trámites administrativos y legales para concretar la corrección del Contrato S.G. Ministro N° 196/20 solicitada por esta Intendencia, en base a la observación de la Contraloría.

En segundo lugar, considerando que el servicio de fiscalización es fundamental para el monitoreo y control de la ejecución de la obra así como el cumplimiento del cronograma de avance de obra.

En la espera de que la Adenda al Contrato N° 196/20 se concrete en la mayor brevedad posible, hago propicia la ocasión para saludarle con mi mayor respeto y consideración.

Lic. Silverio Adorno Marecos
Intendente Municipal

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
PARAGUAY

PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU
MOTENONDEHA

SECRETARIA GENERAL - MESA DE ENTRADA ÚNICA

Registro de Ingreso de Documento

El Expediente de esta correspondencia es: MEU Nº **21981/2024**

A nombre del titular: MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA

Fecha y Hora de recepción: 24/05/2024 11:51:07

Este documento fue registrado por: FARIÑA AYALA EVA NOELIA

Para conocer el estado del trámite ingrese al sitio:
www.mopc.gov.py - ICONO " Consultas/Consulta de Expediente MEU"

Datos del contacto:
Tel.: (021) 414 9000 Interno: 721, 725 o 738

La recepción del Documento no implica conformidad ni aceptación de su contenido. Sujeto a verificación y control por parte de los órganos intervinientes.-

Me dirijo a Ud. y por su intermedio a quienes corresponda, con el objeto de responder su nota GVMOPC N° 206/2024, de fecha 21 de mayo de 2024.

Al respecto, informamos la continuidad de los pagos al **Consorcio PROINTEC**, firma encargada del proyecto y fiscalización de la Obra Construcción del Puente Carretero Internacional sobre el Rio Paraguay entre las ciudades de Carmelo Peralta y Puerto Murtinho, en el marco del Convenio de referencia.

Este procedimiento, lo haremos en primer lugar considerando el compromiso del MOPC de iniciar los trámites administrativos y legales para concretar la corrección del Contrato S.G. Ministro N° 196/20 solicitada por esta Intendencia, en base a la observación de la Contraloría.

En segundo lugar, considerando que el servicio de fiscalización es fundamental para el monitoreo y control de la ejecución de la obra así como el cumplimiento del cronograma de avance de obra.

En la espera de que la Adenda al Contrato N° 196/20 se concrete en la mayor brevedad posible, hago propicia la ocasión para saludarle con mi mayor respeto y consideración.

Lic. Silverio Adorno Marecos
Intendente Municipal

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÁ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA | GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Asunción, [illegible] de mayo de 2024

Nota GVMOPC N° [illegible] / 2024

Señor
Lic. SILVERIO ADORNO MARECOS, Intendente
MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA

Presente

Ref: Convenio N.° 4500054890/2019- Construcción de un Puente Internacional sobre el Río Paraguay entre las ciudades de Carmelo Peralta (Py) y Porto Murtinho (Br).

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a la nota presentada por ese municipio de fecha 13 de mayo de 2024, con expediente MEU N.° 20.401/2.024 donde solicitan un convenio modificatorio al contrato, *"S.G MINISTRO N° 196/2020. Llamado MOPC N° 01/2019 Licitación Pública Internacional Estudio de Factibilidad Técnica, Económica y Socio Ambiental, Diseño Final de Ingeniería, Catastro y Fiscalización para la Construcción del Puente sobre el Río Paraguay entre Carmelo Peralta (Paraguay) y Puerto Murtinho (Brasil) y Obras Complementarias"*, con el objetivo general de vincular jurídicamente a la Municipalidad de Carmelo Peralta en el mencionado contrato.

Al respecto, atendiendo a la observación Nro. 29 de la Contraloría General de la República, adjunto al MEU N.° 12524/2024, consideramos la solicitud razonable, por lo que estaremos iniciando los trámites administrativos y legales correspondientes para la formalización del mismo, en la brevedad posible.

Por otro lado, atendiendo el DICTAMEN DAJ N.° 566 remitido por medio de la Nota GVMOPC N.° 192/2024 y por lo expuesto anteriormente, se solicita dar continuidad a los pagos de los certificados del contrato de SG Ministro N.° 196/2020 mencionado arriba, considerando que el servicio de fiscalización es fundamental para el monitoreo y control de la ejecución de la obra así como para el cumplimiento del cronograma.

Hago propicia la oportunidad para saludarlo, con mi mayor consideración y respeto.

Ing. Víctor Olmedo
Coord. Unidad Ejecutora Proyecto Defensa Costera y Puentes
M.O.P.C.

ING. HUGO ARCE PALMA
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Ing. René Peralta
Director de Vialidad

DICTAMEN D.A.J. N° 566 del 30 de Abril de 2024.-

REF.: **DAJ N° 1048/2024** – Llamado MOPC N° 01/2019 - "Licitación Pública Internacional - Binacional para Estudios de Factibilidad Técnica, Económica y Socio Ambiental, Diseño Final de Ingeniería, Catastro y Fiscalización para la Construcción del Puente sobre el Río Paraguay entre Carmelo Peralta (Paraguay) y Puerto Murtinho (Brasil) y obras complementarias", ID N° 373.614. Contrato S.G. Ministro N° 196/2020 suscripto con el CONSORCIO PROINTEC. Nota de la Municipalidad de Carmelo Peralta.

COPIA

ING. RENE PERALBO, Director
Dirección de Vialidad

La Dirección de Vialidad, remite la Nota presentada por el Intendente Municipal de la Ciudad de Carmelo Peralta, al respecto esta Dirección señala:

I- CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II- ANTECEDENTES

1. Memorándum UEP DCyP N° 160/2024 de la UEP Defensa Costera y Puentes (21/03/2024)
2. Nota del Intendente Municipal de la Ciudad de Carmelo Peralta, dirigida al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (18/03/2024)
3. Copia de la Observación N° 29, emitida por la Contraloría General de la República
4. Contrato S.G. Ministro N° 196/2020 suscripto con el CONSORCIO PROINTEC (08/06/2020)
5. Convenio N° 4500054890/2019 - Itaipu Binacional - Municipalidad de Carmelo Peralta - Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) "Apoyo Financiero al Proyecto de Construcción de un Puente Carretero Internacional sobre el Río Paraguay para unir las ciudades

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.

[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
Mat. N° 15.903
30/04/2024

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ
Coordinador de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KÜNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

de Carmelo Peralta, en el Paraguay y Puerto Murtinho, en el Brasil"

6. Nota del Intendente Municipal de la Ciudad de Carmelo Peralta, dirigida a Itaipu Binacional (14/03/2024)
7. Nota del Intendente Municipal de la Ciudad de Carmelo Peralta, dirigida a Itaipu Binacional (18/04/2024)

III- NORMATIVA APLICABLE

1- Ley Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República: Ley N° 276/94

2- Ley de Contrataciones Públicas: Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"

3- Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC): Ley N° 167/1993

IV- CONSIDERACIONES

En primer término, corresponde mencionar que por Memorándum UEP DCyP N° 160/2024, la UEP Defensa Costera y Puentes remite la Nota del Intendente Municipal de la ciudad de Carmelo Peralta.

Al respecto, la Nota citada menciona: *"...En uno de los puntos observan el pago realizado al Consorcio PROINTEC, firma encargada del proyecto y fiscalización de la Obra Construcción del Puente Carretero Internacional sobre el Río Paraguay entre las ciudades de Carmelo Peralta y Puerto Murtinho, objeto del Convenio N° 4500054890/2019 ITAIPU BINACIONAL - MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA - MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, sin disponer de una vinculación jurídica del ente municipal con el Contrato S.G. Ministro N° 196/20, según la C.G.R.*

Continúa diciendo: *"...La Municipalidad viene realizando los pagos correspondientes, conforme a sus responsabilidades estipuladas en el Convenio de referencia. ...Al mismo tiempo, informamos que esta Intendencia suspenderá los pagos al Consorcio PROINTEC hasta que se aclare este punto con la C.G.R. y se corrija el contrato en cuestión".*

De lo expuesto, se observa que la Municipalidad de Carmelo Peralta, ha comunicado la suspensión de los pagos, en virtud a la observación emitida por la Controlaría General de la República; por su parte, la UEP Defensa Costera y Puentes, la encargada y responsable de la administración del contrato manifiesta que *"...el municipio viene realizando los pagos correspondientes, conforme a lo establecido en el ítem a) de la cláusula séptima del convenio de referencia...Por lo expuesto el Municipio en su nota comunica que suspenderá los pagos al Consorcio PROINTEC... ".*

V- CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, y la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", en el cual se establecen entre otras cosas los deberes y atribuciones de dicha institución, entre las cuales no se observa que dicho ente de control tenga la facultad de ordenar la suspensión de los pagos, en virtud a las observaciones emitidas.

Por último, cabe destacar que el presente análisis puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

Atentamente.

Abg. Elen Leiva Ríos
Abogada
C. J. Nº 45.903

Abg. CARLOS E. [illegible] RUIZ DIAZ
Coordinación de Consultas y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSE M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

MBL 63/2024

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
PARAGUAY

PARAGUAI
TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

SECRETARIA GENERAL - MESA DE ENTRADA ÚNICA

EXPEDIENTE MEU Nº 20401/2024 **FECHA / HORA** 16/05/2024 11:32:07

Datos del Documento

TITULAR: MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA

Nombre y Apellido	Número Telefónico	Correo electrónico
ELVA RUIZ	083 641172	

Referencia
SOLICITUD DE ADENNDA AL CONTRATO N° 196/2020 CON EL CONSORCIO PROINTEC.

Se remite a:
GABINETE DEL VICEMINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

Diego Mora
Jefe Interino de Departament
M.O.P.
Jefe/Encargado
Dpto. Mesa de Entrada Unica

Procesado por: DMORAS
Fecha: 16/05/2024
Hora: 11:32:07

MOPC
UEP - Defensa Costera y Puentes
Nº Exp.: 301 (Mev Nº 20401/24
23/05/24

23/Mayo/2024

Al Ing Félix Zelaya

Ing. Víctor Olmedo
Coord. Unidad Ejecutora Proyecto
Defensa Costera y Puentes
M.O.P.C.V.

MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA

XVII Departamento – Alto Paraguay

Telf.: (083) 641 172 - Email: municarmeloperaltapy@gmail.com
Avenida Costanera – Carmelo Peralta

Carmelo Peralta, 13 de mayo de 2024

Señor

Vice Ministro de Obras Publicas y Comunicaciones

Ing. Hugo Arce Palma

Gestor del Convenio N° 4500054890/19-Itaipu-MOPC y MCP

Presente.

Ref.: Convenio No. 4500054890/2019 – Construcción de un puente internacional sobre el Rio Paraguay entre las ciudades de Carmelo Peralta de Paraguay y Porto Murtinho de Brasil.

Me dirijo a Ud. y por su intermedio a quienes corresponda, con el objeto de exponer lo siguiente:

Hemos recibido el dictamen del MOPC, referente a la observación de la Contraloría respecto al pago realizado al Consorcio PROINTEC, firma encargada del proyecto y fiscalización de la Obra Construcción del Puente Carretero Internacional sobre el Rio Paraguay entre las ciudades de Carmelo Peralta y Puerto Murtinho, objeto del Convenio N° 4500054890/2019 ITAIPU BINACIONAL-MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA-MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, sin disponer de una vinculación jurídica del ente municipal con el Contrato S.G. Ministro N° 196/20.

Es importante mencionar que en dicho contrato no se incluyó a la Municipalidad de Carmelo Peralta, el mismo fue suscrito entre el MOPC y el Consorcio PROINTEC.

La Municipalidad realiza los pagos correspondientes conforme a sus responsabilidades estipuladas en el Convenio de referencia.

En dicho dictamen se refiere a las facultades de la Contraloría, pero no aclara respecto al Contrato S.G Ministro N° 196/20, contrato en cuestionamiento por la C.G.R.

Por lo que solicitamos una adenda a dicho contrato, que permita una vinculación jurídica con la Municipalidad de Carmelo Peralta y de esa forma se pueda regularizar el mismo.

En la espera de una pronta respuesta, hago propicia la ocasión para saludarle con mi mayor respeto y consideración.

Atentamente

Lic. Silvestre Adorno Marecos
Intendente Municipal de la ciudad de Carmelo Peralta

M.O.P.C. - V.M.O.P.
Exp. Nº 5916
Fecha 17 MAY 2024 Hora 09:30
Firma

M.O.P.C.
G.V.M.O.P.C.
Fecha: 20 MAY 2024

☐ VMAF	☑ DV	☐ DCV	☐ DOP
☐ C.TEC.	☐ DPV	☐ DBI	☐ CNRP
☐ COAF	☐ RU/BTR	☐ CAPSCH	☐ SG
☐ CAPE	☐ DAJ	☐ CDTV	☐ UEPIP
☐ UOC	☐ JGM	☐ UGEMOP	

Ing. Hugo A. Arce Palma
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

M.O.P.C.
DIRECCION DE VIALIDAD
Exp. Nº 866L 20401/24
Fecha: 20 MAY 2024

M.O.P.C.
DIRECCION DE VIALIDAD
☐ [illegible] ☐ DE ☐ DGC ☐ DGV
☐ [illegible] ☐ DSV ☐ DAV ☐ [illegible]
☐ [illegible]
DCyP

Ing. René Peralbo
Director de Vialidad

COPIA

MEMORANDUM UEP DCyP N°/60 /2024

A : **ING. RENE PERALBO,** Director
Dirección de Vialidad.

DE : **ING. VICTOR OLMEDO,** Coordinador interino
UEP Defensa Costera y Puentes.

REF : CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE CARRETERO INTERNACIONAL SOBRE EL RIO PARAGUAY ENTRE CARMELO PERALTA Y PORTO MURTINHO. **CONVENIO N° 4500054890/2019,** MUNICIPALIDAD CP-ITAIPU BINACIONAL-MOPC.
Remisión de Nota de la Municipalidad de Carmelo Peralta (Original) con MEU N° 12524/2024 del 18/03/2024.

FECHA : 21 de marzo de 2024.

Señor Director, el Intendente Municipal de la ciudad de Carmelo Peralta, expone en su nota mencionada en la referencia que la Contraloría General de la Republica en el marco de la auditoria en proceso actualmente, ha observado los pagos efectuados al Consorcio PROINTEC, responsable de la fiscalización de la obra, sin disponer de una vinculación jurídica, conforme a la observación N° 29, cuya copia se adjunta.

Al respecto, el Contrato SG Ministro N° 196/2020 con el consorcio PROINTEC no se incluye a la municipalidad de Carmelo peralta.

A nuestro criterio, el municipio viene realizando los pagos correspondientes, conforme a los establecido en el ítem a) de la cláusula séptima del convenio de la referencia. (adjuntamos copia del convenio). Por lo expuesto el Municipio en su nota comunica que suspenderá los pagos al Consorcio PROINTEC, hasta tanto se disponga de un dictamen jurídico del MOPC.

Señor Director, sugerimos remitir el expediente para su análisis y dictamen correspondiente según lo solicitado por la municipalidad de Carmelo Peralta en la nota de la referencia a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Atentamente.

A la Dirección de Asuntos Jurídicos para los fines pertinentes:

Atte.

RECIBIDO
21 MAR 2024
DIRECCION DE VIALIDAD

12:50

Ing. Rene Peralbo, Director
Dirección de Vialidad

MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA
XVII Departamento – Alto Paraguay

Telf.: (083) 641 172 - Email: municarmeloperaltapy@gmail.com

Avenida Costanera – Carmelo Peralta

Carmelo Peralta, 18 de marzo de 2024

Señor
Vice Ministro de Obras Publicas y Comunicaciones
Ing. Hugo Arce Palma
Gestor del Convenio N° 4500054890/19-Itaipu-MOPC y MCP
Presente.

Ref.: Convenio No. 4500054890/2019 – Construcción de un puente internacional sobre el Rio Paraguay entre las ciudades de Carmelo Peralta de Paraguay y Porto Murtinho de Brasil.

Me dirijo a Ud. y por su intermedio a quienes corresponda, con el objeto de exponer lo siguiente:

Actualmente, la administración de la Municipalidad de Carmelo Peralta se encuentra en un proceso de auditoria por parte de la Contraloría General de la Republica.

Recientemente presentaron las observaciones encontradas en el marco de la auditoria mencionada.

En uno de los puntos observan el pago realizado al Consorcio PROINTEC, firma encargada del proyecto y fiscalización de la Obra Construcción del Puente Carretero Internacional sobre el Rio Paraguay entre las ciudades de Carmelo Peralta y Puerto Murtinho, objeto del Convenio N° 4500054890/2019 ITAIPU BINACIONAL-MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA-MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, sin disponer de una vinculación jurídica del ente municipal con el Contrato S.G. Ministro N° 196/20, según la C.G.R.

Importante mencionar que en dicho contrato no se incluyó a la Municipalidad de Carmelo Peralta, el mismo fue suscrito entre el MOPC y el Consorcio PROINTEC.

L a Municipalidad viene realizando los pagos correspondientes, conforme a sus responsabilidades estipuladas en el Convenio de referencia.

Por todo lo expuesto, solicitamos tenga a bien de disponer la emisión de un dictamen jurídico que nos permita justificar dicho procedimiento y nos sirva de descargo a la observación señalada por la C.G.R.

Se adjunta copia de la observación N° 29 esgrimida por la Contraloría.

Al mismo tiempo, informamos que esta Intendencia suspenderá los pagos al Consorcio PROINTEC, hasta que se aclare este punto con la C.G.R y se corrija el contrato en cuestión.

Con la seguridad de su acostumbrada buena predisposición, hago propicia la ocasión para saludarle con mi mayor respeto y consideración.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA
INTENDENCIA MUNICIPAL

§53

18/03/24

18/03/2024

Al Ing Félix Zelaya

Ing. Victor Olmedo
Coord. Unidad Ejecutora Proyecto
Defensa Costera y Puentes
M.O.P.C.

Avenida Costanera – Carmelo Peralta
Tel: 021-450-733 Email: municarmeloperaltapy@gmail.com

de las atribuciones que le otorga la Carta Orgánica Municipal y en base al Convenio N° 4500045890/2019. por e
cual la Itaipu Binacional le provee los recursos necesarios para el cumplimiento de estas obligaciones.
En consecuencia a la Observación de la C.G.R., la Municipalidad remitió una nota al MOPC y a la Itaipu
Binacional, solicitando la corrección del Contrato en cuestión y se encuentra a la espera de la respuesta a la
misma.

MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA
XVII Departamento – Alto Paraguay
Telf.: (083) 641 172 - Email: municarmeloperaltapy@gmail.com
Avenida Costanera – Carmelo Peralta

Carmelo Peralta, 14 de marzo de 2024

19 MAR 2024
ITAIPU BINACIONAL

Señor
Director de Coordinación-CE.
Abog. Julio Paredes
Itaipu Binacional
Presente,

Ref.: Convenio No. 4500054890/2019 – Construcción de un puente internacional sobre el Rio Paraguay entre las ciudades de Carmelo Peralta de Paraguay y Porto Murtinho de Brasil.

Me dirijo a Ud. y por su intermedio a quienes corresponda, con el objeto de exponer lo siguiente:

Actualmente, la administración de la Municipalidad de Carmelo Peralta se encuentra en un proceso de auditoria por parte de la Contraloría General de la Republica.

Recientemente presentaron las observaciones encontradas en el marco de la auditoria mencionada.

En uno de los puntos observan el pago realizado al Consorcio PROINTEC, firma encargada del proyecto y fiscalización de la Obra Construcción del Puente Carretero Internacional sobre el Rio Paraguay entre las ciudades de Carmelo Peralta y Puerto Murtinho, objeto del Convenio N° 4500054890/2019 ITAIPU BINACIONAL-MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA-MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, sin disponer de una vinculación jurídica del ente municipal con el Contrato S.G. Ministro N° 196/20, según la C.G.R.

Importante mencionar que en dicho contrato no se incluyó a la Municipalidad de Carmelo Peralta, el mismo fue suscrito entre el MOPC y el Consorcio PROINTEC.

L a Municipalidad viene realizando los pagos correspondientes, conforme a sus responsabilidades estipuladas en el Convenio de referencia.

Por todo lo expuesto, solicitamos tenga a bien de disponer la emisión de un dictamen jurídico que nos permita justificar dicho procedimiento y nos sirva de descargo a la observacion señalada por la C.G.R.

Se adjunta copia de la observación N° 29 esgrimida por la Contraloría

Al mismo tiempo, informamos que esta Intendencia suspenderá los pagos al Consorcio PROINTEC, hasta que se aclare este punto con la C G R y se corrija el contrato en cuestión.

Con la seguridad de su acostumbrada buena predisposición, hago propicia la ocasión para saludarle con mi mayor respeto y consideración.

Atentamente

Silverio Adorno Marecos
Intendente Municipal de la ciudad de Carmelo Peralta

SILVERIO ADORNO MARECOS
Firmado digitalmente por SILVERIO ADORNO MARECOS
Fecha: 2024.04.11 12:31:51 -05'00'
Silverio Adorno Marecos
Intendente Municipal
Municipalidad de Carmelo Peralta

RECIBIDO 19/03/2024 07:29 10:40

Escaneado con CamScanner

de Carmelo Peralta, no contaba con Auditoria Interna por lo que no existe el informe solicitado.

- **Observación N° 29: La Municipalidad de Carmelo Peralta pagó al Consorcio PROINTEC en el ejercicio fiscal 2020 la suma total de G 2.992.701.523 respecto al Contrato S.G Ministro N°196/2020; sin disponer del documento que demuestre el compromiso o vinculación jurídica del ente municipal con dicho contrato.**

Descargo observación N°29: En el Convenio N° 4500054890/2019, firmada entre la Itaipu Binacional, Municipalidad de Carmelo Peralta y el MOPC, se detalla el Presupuesto del mismo, en el cual se incluye el rubro para el Estudio de factibilidad técnica, económica y socio ambiental. Diseño final de Ingenieria, Catastro y Fiscalización, con un monto de 28.968.696.049 Gs.
Como documento anexo del Convenio se elaboró el Plan de Trabajo por el cual se ira utilizando los recursos del mismo, proveídos por la Itaipu Binacional, definido en un flujo de caja anual. Este flujo de caja anual se incluyó en el Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad ejercicio fiscal 2020, en el rubro Estudios y Proyectos de inversión, con un monto de g.21.881.301.813 G de acuerdo a la Ordenanza N°01/2020, de fecha 23 de enero de 2020.

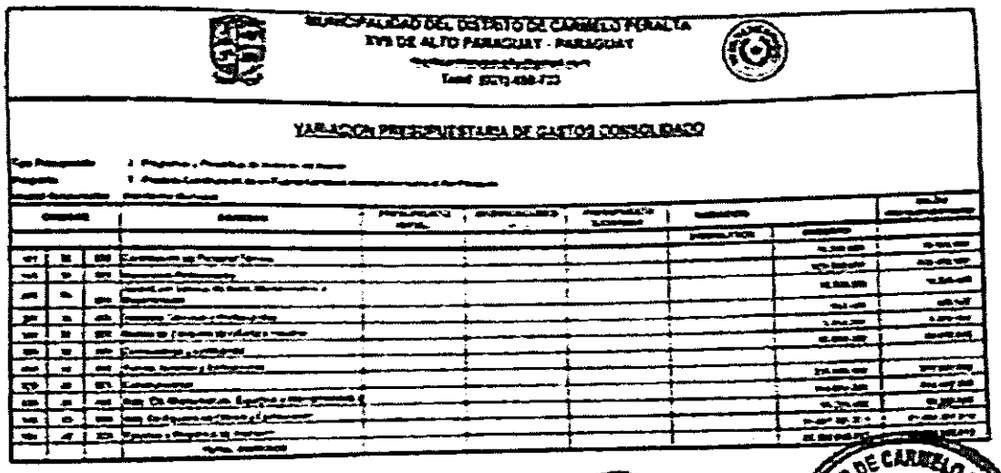
MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE CARMELO PERALTA
ENS DE ALTO PARAGUAY - PARAGUAY

VARIACION PRESUPUESTARIA DE GASTOS CONSOLIDADO

SILVERIO ADORNO MARECOS
Lic. Silverio Adorno
Intendente M
Municipalidad de C

Este procedimiento se realizó debidamente en cumplimiento del art, 51 incisos f) y g) Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal, definidas en la Carta Orgánica Municipal.
El contrato S.G. Ministro N° 196/2020, firmada entre el MOPC y el Consorcio PROINTEC, se genera en el marco del Convenio N° 4500054890/2019 entre la Municipalidad de Carmelo Peralta, Itaipu Binacional y el MOPC. Convenio que la Municipalidad asume en base a la Ley N° 3966/Orgánica Municipal, por la cual en el art 15 tiene la potestad de: I) suscribir convenios con instituciones públicas o privadas y en el art 16 le faculta el ejercicio de competencias nacionales o departamentales delegadas de otros organismos y entidades públicas en materias que afecten a sus intereses propios, para el cual requerirá de un convenio previo entre la administración delegante y la municipalidad. Las competencias delegadas se ejercen de acuerdo con la legislación vigente para la administración delegante.
De acuerdo al citado Convenio, la Municipalidad de Carmelo Peralta se encargará de efectuar los procesos de pagos correspondientes a las distintas etapas de las actividades previstas, de acuerdo con las certificaciones aprobadas por la Fiscalización y la Unidad Ejecutora del Proyecto, además de las obligaciones descritas en el Convenio.
Por lo que la Intendencia Municipal procedió al pago al Consorcio PROINTEC, firma encargada de la elaboración del Estudio de Factibilidad, Diseño y Fiscalización de la obra, según Contrato S.G. Ministro N° 196/2020, en uso

Escaneado con CamScanner

funciones de supervisión y seguimiento en los procesos operativos de Rendición de Cuentas.

Subgrupo del Gasto 580 – Estudios y Proyectos de Inversión.

Observación N° 29

La Municipalidad de Carmelo Peralta pagó al "Consorcio PROINTEC" en el ejercicio fiscal 2020 la suma total de ₲ 2.992.701.523 respecto al Contrato S.G. Ministro Nº 196/2020; sin disponer del documento que demuestre el compromiso o vinculación jurídica del ente municipal con dicho Contrato.

Se evidenció que la Administración Municipal pagó la suma de ₲ 2.992.701.523 (Guaraníes dos mil novecientos noventa y dos millones setecientos un mil quinientos veintitrés), según Ordenes de Pagos analizadas; sin embargo, estas operaciones se realizaron en el marco del Contrato S.G. Ministro Nº 196 suscrito el 08/06/2020 entre el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Sr. Arnoldo Wiens Durksen y el Consorcio PROINTEC representado por el Sr. Julio Esteban Mendoza Ortega.

En ese contexto, en dicho Contrato no se incluyó a la Municipalidad de Carmelo Peralta como responsable de ningún proceso ni fue suscrito por el Intendente Municipal. Por lo tanto, el referido contrato no sustenta el compromiso del ente municipal para realizar las obligaciones presupuestarias y sus correspondientes pagos. Se adjunta imagen de los firmantes:

COMUNICACIÓN DE OBSSERVACIÓN

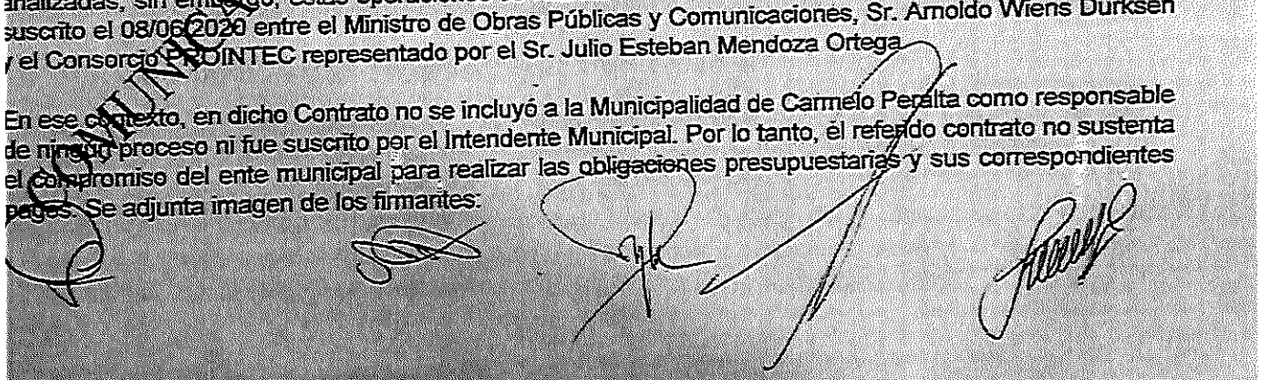

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
PARAGUAY

PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU
MOTENONDEHA

MEMORÁNDUM D.V. N° 179 2024

A: **Ing, Hugo Arce Viceministro**
Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

De: **Ing. Rene Peralbo, Director**
Dirección de Vialidad

Ref.: Memorándum UEP-DCYP N° 170/2024 (DV N°8997) Remisión de Borrador de Adenda al contrato "S.G. MINISTRO N°196/2020

Fecha: 11 de junio de 2024.

Me dirijo a usted, con relación al Memorándum mencionado en la referencia, a fin de cumplir con la providencia del señor Viceministro, e informar que se ha procedido a analizar la Adenda al contrato "S.G. Ministro N°196/2020 Llamado MOPC N°01/2019Licitación Pública Internacional Estudio de Factibilidad Técnica, Económica y Socio Ambiental, Diseño Final de Ingeniería, Catastro y Fiscalización para la Construcción del Puente sobre el Río Paraguay entre Carmelo Peralta (Paraguay) y Puerto Murtinho (Brasil) y Obras Complementarias.

En atención a lo mencionado, se informa que se han realizado las modificaciones correspondientes al borrador de Adenda remitida a esta Dirección, a fin de adecuar el Contrato S.G. Ministro N°196/2020 a lo establecido en el CONVENIO N° 4500054890/2019, aprobado por la N° 6086/20182018 "*que aprueba el acuerdo entre el gobierno de la República del Paraguay y el gobierno de la República Federativa del Brasil para la construcción de un puente carretero internacional sobre el rio Paraguay entre las ciudades de Carmelo Peralta y Puerto Murtinho* -",y la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Se adjunta los borradores de convenio y nota. -

Atentamente

Asunción, 24 de mayo de 2024

Nota GVMOPC N° 223 / 2024

Señor
***LIC. SILVERIO ADORNO**, Intendente*
Municipalidad de Carmelo Peralta
PRESENTE

Ref: ***CONTRATO S.G MINISTRO N° 196/2020. Llamado MOPC N° 01/2019 Licitación Pública Internacional Estudio de Factibilidad Técnica, Económica y Socio Ambiental, Diseño Final de Ingeniería, Catastro y Fiscalización para la Construcción del Puente sobre el Río Paraguay entre Carmelo Peralta (Paraguay) y Puerto Murtinho (Brasil) y Obras Complementarias.***
REMISIÓN DE BORRADOR DE ADENDA.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio a donde corresponda, con relación a la nota de fecha 24 de mayo de 2024 con MEU 21981/2024, a fin de remitirle para su consideración y comentarios el **Borrador de la Adenda N° 1** al **CONTRATO SG MINISTRO N° 196/2020**, aguardamos su respuesta en la brevedad, atendiendo a que el MOPC tiene previsto iniciar los trámites administrativos internos para la formalización de dicha adenda.

En ese sentido, atendiendo a que la obra está en ejecución y que la participación de la fiscalización es necesario en forma permanente en la zona de obras, consideramos razonable la continuidad de los pagos de los certificados del contrato de la referencia.

Se adjunta copia del siguiente documento:

- BORRADOR DE LA ADENDA N° 1.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarles atentamente.

Ing. Víctor Olmedo
Coord. Unidad Ejecutora Proyecto
Defensa Costera y Puentes
M.O.P.C.

.....
ING. HUGO ARCE PALMA
Viceministro de Obras Publicas y Comunicaciones

Ing. René Peralbo
Director de Vialidad

Asunción, 24 de mayo de 2024

Nota GVMOPC N° 223 / 2024

Señor
***LIC. SILVERIO ADORNO**, Intendente*
Municipalidad de Carmelo Peralta
PRESENTE

*Ref: **CONTRATO S.G MINISTRO N° 196/2020. Llamado MOPC N° 01/2019 Licitación Pública Internacional Estudio de Factibilidad Técnica, Económica y Socio Ambiental, Diseño Final de Ingeniería, Catastro y Fiscalización para la Construcción del Puente sobre el Río Paraguay entre Carmelo Peralta (Paraguay) y Puerto Murtinho (Brasil) y Obras Complementarias.***
REMISIÓN DE BORRADOR DE ADENDA.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio a donde corresponda, con relación a la nota de fecha 24 de mayo de 2024 con MEU 21981/2024, a fin de remitirle para su consideración y comentarios el **Borrador de la Adenda N° 1** al **CONTRATO SG MINISTRO N° 196/2020**, aguardamos su respuesta en la brevedad, atendiendo a que el MOPC tiene previsto iniciar los trámites administrativos internos para la formalización de dicha adenda.

En ese sentido, atendiendo a que la obra está en ejecución y que la participación de la fiscalización es necesario en forma permanente en la zona de obras, consideramos razonable la continuidad de los pagos de los certificados del contrato de la referencia.

Se adjunta copia del siguiente documento:

- BORRADOR DE LA ADENDA N° 1.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarles atentamente.

.....
ING. HUGO ARCE PALMA
Viceministro de Obras Publicas y Comunicaciones

Ing. Victor Olmedo
Coord. Unidad Ejecutora Proyecto
Defensa Costera y Puentes
M.O.P.C.

Ing. René Perrupo
Director de Viabilidad

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Servicios complejos en base al tiempo trabajado

entre

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Y

CONSORCIO PROINTEC

LLAMADO N.° 01/2.019

CONTRATO S.G. MINISTRO N.° 196/2.020

ADENDA N.° 1

BORRADOR

ADENDA N.° 1 - AL CONTRATO S.G. MINISTRO N.° 196/2020

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los ..... del día del mes de .....de 2024, entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, domiciliado en Oliva N.° 411 esquina Alberdi de la ciudad de Asunción, RUC N.° 80004239-5, representado por S.E. la ING. CLAUDIA CENTURIÓN, Ministra de Obras Públicas y Comunicaciones, denominado el CONTRATANTE y el SR. SILVERIO ADORNO, intendente de Carmelo Peralta por una parte y el CONSORCIO PROINTEC, integrado por INTEC S.A. PROSUL LTDA, E INNOVACION Y EXCELENCIA con RUC N.° 80111532-9, domiciliado en la calle Charles de Gaulle N° 1575 c/ Alfredo Seiferheld, de la ciudad de Asunción, representado por el señor Julio Esteban Mendoza Ortega, con C.I N.° 2.040.407, la señora Juliana Duarte González con C.I N° 4.305.627 y la señora Diana Lorena Alarcón Szaran, con C.I N° 1.962.147, en adelante denominado el CONSULTOR, por la otra, CONVIENEN en celebrar la presente "ADENDA N° 1", la cual estará sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

Por cuanto el contratante ha llamado a Licitación Pública Internacional - Binacional UEP N° 01/2019, en el marco de lo establecido en la Ley 6086/2018 "Que aprueba el acuerdo entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de la República Federativa del Brasil para la construcción de un Puente Carretero Internacional sobre el Rio Paraguay entre las ciudades de Carmelo Peralta y Puerto Murtinho" y supletoriamente conforme a la Ley N° 2051/03, el Decreto N° 2992/19 y el respectivo Pliego de Bases y Condiciones (PBC); y ha aceptado la oferta del CONSULTOR para los servicios de **ESTUDIO DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y SOCIO AMBIENTAL, DISEÑO FINAL DE INGENIERÍA, CATASTRO Y FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RIO PARAGUAY ENTRE CARMELO PERALTA (PARAGUAY) Y PUERTO MURTINHO (BRASIL)**, conforme se detalla en el Apéndice A y en los Términos de Referencia, por la suma de **Gs. 27.548.696.049 (Guaraníes veintisiete mil quinientos cuarenta y ocho millones seiscientos noventa y seis mil cuarenta y nueve)** IVA incluido, en lo sucesivo denominado "el Precio del Contrato".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones, Terminos de referencia y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Consultores (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta (Propuesta Técnica y Económica), y los ajustes de cantidad que tuviere;
f) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES:

ARTICULO VEINTE:

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO
La Administración del Contrato estará a cargo de: Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP), conformado de acuerdo al Convenio N° 4500054890/2019, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, la Municipalidad de Carmelo Peralta y la Entidad Binacional ITAIPÚ.

ARTICULO VEINTIUNO:

Las demás cláusulas del Contrato Principal SG Ministro N° 196/2020, que no hayan sido variadas por la presente Adenda n° 1, permanecen validas e inalteradas.

ARTICULO VEINTIDOS:

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
La presente Adenda será protocolizado por escritura pública a cargo del Consultor, de conformidad a lo establecido en el Art. 12 de la Ley N° 2.592/05.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil veinticuatro.

EL CONTRATISTA

EL CONTRATANTE

INTENDENTE MUNICIPAL

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Servicios complejos en base al tiempo trabajado

entre

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

y

CONSORCIO PROINTEC

Fechado: 08/06/20.

19

DD Nº 373614

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION MOPC

SGS

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

CONTRATO S.G. MIMISTRO Nº 196 /2020

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los ..08..... días del mes de ...JUNIO de 2020, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, con domicilio en Oliva Nº 411 esquina Alberdi de la ciudad de Asunción, RUC Nº 80004239-5, representado por **S.E. ARNOLDO WIENS DURKSEN**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, por una parte, en adelante denominado el CONTRATANTE y el **CONSORCIO PROINTEC**, integrado por INTEC S.A., PROSUL LTDA., E INNOVACIÓN Y EXCELENTCIA S.A., con RUC Nº 80111532-9, con domicilio en la calle Charles de Gaulle Nº 1575 c/ Alfredo Seiferheld, de la ciudad de Asunción, debidamente representado por el señor Julio Esteban Mendoza Ortega, con C.I. Nº 2.040.407, la señora Juliana Duarte Gonzalez, con C.I Nº 4.305.627, y la señora Diana Lorena Alarcon Szaran, con C.I Nº 1.962.147, en adelante denominado el CONSULTOR, por la otra, CONVIENEN en celebrar el presente Contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Por cuanto el CONTRATANTE ha llamado a Licitación Pública Internacional – Binacional UEP **Nº 01/2019**, en el marco de lo establecido en la Ley 6086/2018 "Que aprueba el acuerdo entre el gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de la República Federativa del Brasil para la Construcción de un Puente carretero Internacional sobre el Río Paraguay y entre las Ciudades de Carmelo Peralta y Puerto Murtinho" y supletoriamente conforme a la Ley N° 2051/03, el Decreto N° 2992/19 y el respectivo Pliego de Bases y Condiciones (PBC); y ha aceptado la oferta del CONSULTOR para los servicios de **ESTUDIO DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y SOCIO AMBIENTAL, DISEÑO FINAL DE INGENIERÍA, CATASTRO Y FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE Y ACCESOS DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL PUENTE SOBRE EL RIO PARAGUAY ENTRE CARMELO PERALTA (PARAGUAY) Y PORTO MURTINHO (BRASIL)**, conforme se detalla en el Apéndice A y en los Términos de Referencia, por la suma de **Gs. 27.548.696.049 (Guaraníes veintisiete mil quinientos cuarenta y ocho millones seiscientos noventa y seis mil cuarenta y nueve) IVA incluido**, en lo sucesivo denominado "el Precio del Contrato".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones, Términos de referencia y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones a los Consultores (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
(e) La oferta (Propuesta Técnica y Económica), y, los ajustes de cantidad que tuviere;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES

En el caso del Contratante:
Atención:
Fax:

En el caso del Consultor:
Atención:
Fax:

Terminos pag. 97 SICP 99105 / 192, 193, 194

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

CONSORCIO

4. REPRESENTANTES AUTORIZADOS
En el caso del Contratante:
a. Ministro de Obras Públicas
b. Viceministro de Obras Públicas
c. Director de Vialidad
d. Director de Gestión Socio Ambiental

En el caso del Consultor:
a. Representante Legal:
b. Representante Técnico:
c. Director de Proyecto:

5. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en las partidas presupuestarias correspondientes a los ejercicios fiscales 2020 y subsiguientes, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 373.614.

6. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Internacional - Binacional N° 01/2019; modalidad: Por Tiempo trabajado. La adjudicación fue realizada por Resolución Ministerial N° 611/2020.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO
7.1. El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones con la recepción definitiva de las obras.

7.2. La continuidad de la contratación objeto de esta licitación en los ejercicios 2021 y subsiguientes, si corresponde, está supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios previstos en el Presupuesto General de la Nación del ejercicio respectivo y sus modificaciones, y, a la asignación del Plan Financiero Institucional correspondiente.

8. EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA (Art. 37 c de la Ley N° 2051)
8.1. El importe total a pagar por los servicios de consultoría, es el determinado en la Cláusula 1 del presente como "Precio del Contrato".

8.2 El Banco y Número de cuenta, del Consultor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria deberá ser comunicada por nota vía mesa de entrada.

8.3 Forma de Pago: La forma de pago es el determinado en las CGC 6.4 de las Condiciones Especiales del Contrato.

9. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
El plazo de prestación de servicios será de **47(cuarenta y siete) meses**, el lugar y las condiciones de prestación del Servicio de Consultoría, serán conforme se establecen en los Términos de Referencia.

10. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos consultoría a realizarse es el especificado en los Términos de Referencia y en la Oferta Adjudicada.

11. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

CONSORCIO

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

11.1 El CONTRATANTE podrá proveer al CONSULTOR, si este lo solicitare dentro de los 10 (diez) días calendario posteriores a la firma del contrato, un **anticipo hasta el 10% (diez por ciento) del Precio del Contrato**, distribuidos de la siguiente manera:
• 5% posterior a la Orden de proceder para le Elaboración de los Estudios de Factibilidad Técnico, Económico y Ambiental, catastro y el Diseño Final de Ingeniería.
• 5% posterior a la Orden de proceder para la Fiscalización de la construcción del puente.

El Anticipo se otorgará contra la presentación de una póliza de seguros de Garantía de Anticipo Financiero por el 100% (cien por ciento) del monto del anticipo, por el plazo del contrato. La Garantía por el Anticipo financiero consistirá en una póliza de seguros o una garantía bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay, y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay.

11.2 Las amortizaciones se realizarán a través de deducciones, en el mismo porcentaje del anticipo, a los pagos que el CONTRATANTE abone al CONSULTOR por la prestación de los servicios.

12. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).
12.1 La Garantía por el Anticipo financiero consistirá en una póliza de seguros o una garantía bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay, y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay por el 100% (cien por ciento) del monto del anticipo, con una vigencia hasta la amortización total del anticipo.

12.2 El CONSULTOR se obliga a presentar al CONTRATANTE una póliza de seguros o garantía bancaria de Garantía de Desempeño de una Actividad o Profesión por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del Precio del Contrato, la vigencia será hasta Recepción Definitiva de las Obras.

13. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Cualquier negligencia o deficiencia del Servicio prestado por el Consultor que originen costos adicionales y/o produzcan perjuicios al Contratante serán de exclusiva responsabilidad del Consultor y éste resarcirá en la misma medida y forma los daños causados.

Si existiera una presentación deficiente o tardía de los Certificados de pago de Obra o Fiscalización, informes o incumplimiento de las obligaciones contractuales como ser la no permanencia de los residentes y personal técnico afectado al servicio implicará primeramente una amonestación escrita por parte del Contratante. Si por segunda vez existiera dicha situación se penalizará a la Consultora con una multa equivalente al 10% del pedido de pago que acompaña al siguiente Informe. Si por tercera vez existiera una reincidencia, además de la multa de 10% del pedido de pago que acompaña al siguiente Informe. el Contratante se reserva el derecho de solicitar el cambio del Director / Coordinador de Servicio.

Se considera como presentación deficiente a aquellos que no reúnan las exigencias técnicas y metodológicas establecidas en los términos de referencia y en la propuesta técnica respectiva (ejemplo: datos erróneos o insuficientes en cuanto al avance del servicio, o sean manifiestamente pobres con respecto al contenido mínimo de los informes establecidos anteriormente, ausencia de la curva y estimación actualizada de la obra), así como también la presentación deficiente y/o tardía de los Informes mensuales e Informes Especiales solicitados por el Contratante.
El acumulado de las multas será de hasta el 10 % (diez por ciento) del Precio del Contrato, superado el cual podrá ser pasible de rescisión de contrato.

Estas penalidades no se aplicarán en las causas establecidas en la Cláusula 2.7 "Fuerza Mayor de las CGC.

14. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LOS TRABAJOS DE CONSULTORIA (Art. 37 j, Ley N° 2051).

CONSORCIO

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC.

Los productos de los Trabajos de Consultoría serán los documentos contenidos en los Informes que el CONSULTOR deberá presentar al CONTRATANTE, en los términos y plazos establecidos en los Términos de Referencia.

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

17. CONVENIOS MODIFICATORIOS
La contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier ejecución de trabajos que realice el Consultor superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio, previamente suscripto entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del presente contrato son nulos y sin ningún efecto.

18. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
Por el Organismo Ejecutor del Proyecto (MOPC) el Administrador del Contrato es: DIRECCION DE VIALIDAD.

19. FORMALIZACION DE CONTRATO
El presente Contrato será protocolizado en Escritura Pública a cargo del CONSULTOR, de conformidad a lo establecido en el Art. 12 de la Ley N° 2.592/05

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados al inicio.

SR. JULIO ESTEBAN MENDOZA ORTEGA
POR EL CONSULTOR
CONSORCIO PROINTEC

SRA. JULIANA DUARTE GONZALEZ
POR EL CONSULTOR
CONSORCIO PROINTEC

SRA. DIANA LORENA ALARCON SZARAN
POR EL CONSULTOR
CONSORCIO PROINTEC

ARNOLDO WIENS DURKSEN
POR EL CONTRATANTE

	de cubrir cualquier gasto adicional necesario que no se hubiera contemplado en las estimaciones de costos mencionadas en la subcláusula 6.1 a) de estas CGC, se elevarán el monto o, según el caso, los montos máximos establecidos en la subcláusula 6.1 b) precedente en la suma o las sumas, según el caso, a que asciendan cualesquiera de los mencionados pagos adicionales.
6.2 Remuneraciones y gastos reembolsables	a) Con sujeción a los montos máximos establecidos en la subcláusula 6.1 b) de estas CGC, el Contratante pagará al Consultor i) la remuneración estipulada en la subcláusula 6.2 b) de estas CGC, y ii) los gastos reembolsables establecidos en la subcláusula 6.2 c) de las mismas. Si así se indica en las CEC, dicha remuneración será reajustada en la forma allí especificada. b) La remuneración del Personal se determinará según el tiempo efectivamente utilizado por éste en la prestación de los Servicios a partir de la fecha establecida conforme a la subcláusula 2.3 de las CGC y la subcláusula 2.3 de las CEC (u otra fecha que las Partes acordarán por escrito) (incluido el tiempo de viaje necesario por la ruta más directa), y corresponderá a los niveles indicados en las CEC, con sujeción a las disposiciones adicionales allí establecidas. c) Los gastos reembolsables en que haya incurrido efectiva y razonablemente el Consultor durante la prestación de los Servicios, especificados en la subcláusula 6.3 b) de las CEC.
6.3 Moneda de pago	Los pagos se harán en guaraníes.
6.4 Modalidad de facturación y pago	Las facturaciones y los pagos con respecto a los Servicios se realizarán de la siguiente manera: a) El Contratante dispondrá el pago anticipado al Consultor de la suma indicada en las CEC, en la forma indicada a continuación. El anticipo será abonable una vez que el Consultor haya suministrado al Contratante una garantía de anticipo en alguna de las siguientes formas: (i) Una póliza de seguros emitida por una

	Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay; o (ii) Una garantía bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay, y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay. El formato de la garantía deberá ajustarse a uno los formularios aprobados por la Contratante. La garantía deberá permanecer en vigencia hasta que el anticipo se haya imputado totalmente, según lo indicado en las CEC b) Con la mayor brevedad posible y a más tardar quince (15) días después de finalizado cada mes calendario del período de los Servicios, el Consultor entregará al Contratante, por duplicado, liquidaciones detalladas de las sumas pagaderas en dicho mes de conformidad con las subcláusulas 6.3 y 6.4 de las CGC, acompañadas de copias de las facturas firmadas, los comprobantes y demás elementos probatorios del caso. c) El Contratante procesará el pago de las liquidaciones mensuales del Consultor dentro de los treinta días siguientes a la recepción de las mismas y de los documentos probatorios. Sólo se podrá retener el pago de las partes de las liquidaciones mensuales que no estén suficientemente sustentadas. En caso de haber alguna discrepancia entre lo pagado efectivamente por el Consultor y los gastos que éste estaba autorizado a realizar, el Contratante podrá hacer el ajuste por la diferencia en cualquier pago posterior. Se deberán pagar intereses, a la tasa indicada en las CEC, desde la fecha de vencimiento antes mencionada, sobre cualquier monto adeudado en dicha fecha de vencimiento y no pagado en la misma. d) El pago final dispuesto en esta cláusula sólo se efectuará después de presentados por el Consultor, y aprobados a satisfacción del Contratante, el informe final y una liquidación final, identificados como tales. Se considerará que todos los Servicios han sido completados y aceptados en forma definitiva por el Contratante y que el informe y la liquidación finales han sido aprobados a su satisfacción sesenta (60) días calendario después de que el Contratante haya recibido

	Facultativo, debiendo mencionar el Nombre del reasegurador, porcentaje de participación, y la nota de cobertura del negocio realizado, nombre del contacto en el Reasegurador con el que se pueda certificar la cobertura, indicando cargo, dirección de e-mail, teléfono y fax del mismo.
6.4 c)	El pago deberá efectuarse dentro de los sesenta (60) días siguientes a la recepción de la factura y de la documentación pertinente que se indica en la subcláusula 6.4, y dentro de setenta y cinco (75) días en el caso del pago final. Los procedimientos y formularios a utilizar para preparar los certificados son los establecidos en el Manual de Procedimientos operacionales de pago de anticipos, certificados normales o regulares de obras, fiscalización de obras, servicios de consultoría y proveedores varios, aprobado por Resolución Ministerial Nº 1134/2016 y subsiguientes si hubiere. La tasa de interés es de 0,05% por día de atraso, sobre el monto de facturación adeudado. En el caso de que el avance físico de la obra acumulado al mes de la certificación presente un atraso mayor al 5% respecto a la curva acumulada programada y corregida por lluvia, el Contratante retendrá al Consultor el 5 % del certificado mensual, en el siguiente mes. Las retenciones por atraso de obra sólo serán devueltas al Consultor en los siguientes casos: - Si dentro del plazo de prestación del servicio de Fiscalización el avance físico de la obra alcanza la curva acumulada programada y corregida por lluvia, las retenciones realizadas en este concepto serán devueltas al Consultor en el certificado mensual del siguiente mes. - Si por causas imputables al Contratista debe rescindirse el Contrato de Obra.
6.4 e)	Las cuentas son: las referidas en el Numeral 8.2 del Contrato.
8.2	Solución de Controversias El mecanismo de solución de controversias será: 1) Avenimiento (Ley N° 2051/03), y 2) Tribunales de Justicia Ordinaria en lo Civil y Comercial de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

12/0004)

ITAIPU
BINACIONAL

PARAGUAY
BRASIL

A N D E
ELETROBRAS

CONVENIO N° 4500054890/2019

ITAIPU BINACIONAL- MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC)

"APOYO FINANCIERO AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE CARRETERO INTERNACIONAL SOBRE EL RÍO PARAGUAY PARA UNIR LAS CIUDADES DE CARMELO PERALTA, EN EL PARAGUAY Y PUERTO MURTINHO, EN EL BRASIL"

[illegible] ORREGO
Intendente Municipal
Municipalidad Carmelo Peralta

Elva Ruiz Montania
Secretaria General
Municipalidad de Carmelo Peralta

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC-

ASUNCIÓN

PARAGUAY

ITAIPU
BINACIONAL

CONVENIO ENTRE LA ITAIPU, LA MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA Y EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES. -

Por un lado, **ITAIPU**, Entidad Binacional, constituida en los términos del Artículo III del Tratado firmado entre la República del Paraguay y la República Federativa del Brasil, el 26 de abril de 1973, con sedes en Asunción - Paraguay, en la Avenida España N° 850 c/ Perú, con número del Registro Único del Contribuyente N° 80013737-0 y; en Brasilia - DF, Brasil, Sector Comercial Norte (SCN), Cuadra 04, Bloque B - Edificio Centro Empresarial Varig - Sala 101, con escritorio en la Ciudad de Curitiba - PR, en la Calle Comendador Araújo N° 551, representada por su Director General Paraguayo, **ERNST BERGEN** y por el Director General Brasileño **JOAQUIM SILVA E LUNA** en adelante la ITAIPU;

por el otro lado, la **MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA**, en adelante la MUNICIPALIDAD, con domicilio en Avenida Costanera, B° Caacupé, Carmelo Peralta y la Oficina Regional de Asunción, sito en General Díaz, Esquina 14 de Mayo, Edificio Profesional, Oficina N° 21, 2° Piso, ciudad de Asunción, Paraguay, representada en este acto por la Intendente Municipal **MIRNA ORREGO DE SEGOVIA**, y por la Secretaria General **ELBA RUIZ MONTANÍA**, en este instrumento denominada la CONVENIDA;

y, en carácter de ente ejecutor, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, en adelante el **MOPC**, con domicilio en las calles Oliva N° 411 y Alberdi de la ciudad de Asunción, Paraguay, representada en este acto por el Ministro, **ARNOLDO WIENS DURKSEN**, en adelante el MINISTERIO;

en el marco del "Acuerdo entre la República del Paraguay y el Gobierno de la República Federativa del Brasil para la construcción de un puente carretero internacional sobre el Río Paraguay entre las ciudades de Carmelo Peralta y Puerto Murtinho" en adelante el Acuerdo aprobado por la Ley Nº 6986/2018 en Paraguay, y por Decreto Legislativo N° 110 del 18.04.2018, promulgado por el Presidente de la República Federativa del Brasil, pro Decreto N° 9471 del 14.08.2018, las Partes resuelven, de común acuerdo, celebrar el presente Convenio, de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones:

Elva Ruiz Montanía
Secretaria General
Municipalidad de Carmelo Peralta

CAPÍTULO I
OBJETO

CLÁUSULA PRIMERA - El presente Convenio tiene por finalidad, el Apoyo Financiero de la ITAIPU, para el Proyecto ***"CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE CARRETERO INTERNACIONAL SOBRE EL RIO PARAGUAY PARA UNIR LAS CIUDADES DE CARMELO PERALTA, EN EL PARAGUAY Y PUERTO MURTINHO, EN EL BRASIL"***, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Trabajo, adjunto a este Instrumento.

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

CAPÍTULO II
DOCUMENTOS

CLÁUSULA SEGUNDA - Este Convenio se rige por las cláusulas y condiciones en él contenidas y por los Anexos abajo citados, los que debidamente rubricados integran este Instrumento:

- **Anexo I:** Nota de la MUNICIPALIDAD, de fecha 20.08.19;
- **Anexo II:** Nota del MOPC de fecha 20.08.19;
- **Anexo III:** Resolución de la Junta Municipal, por la que se autoriza a la Intendente, a suscribir el Convenio;

ITAIPU
BINACIONAL

- Anexo IV: Plan de Trabajo.

Parágrafo Primero- Integrará también, como Anexo de este Convenio, la Ordenanza Municipal, por la que se aprueba la ampliación presupuestaria de la MUNICIPALIDAD, una vez que la Municipalidad acerque tal documento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Décimo Primera de este instrumento.

Parágrafo Segundo- En caso de divergencia entre lo previsto en este Convenio y en sus Anexos, prevalecerá siempre lo establecido en este Instrumento.

CAPÍTULO III
DE LA GESTIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONVENIO.

CLÁUSULA TERCERA- Cada parte informará el nombre y el cargo del Gestor y/o Coordinador del presente Convenio, mediante correspondencia formal enviada hasta 10 (diez) días hábiles después de la celebración del presente instrumento.

Parágrafo Primero- El Gestor de la ITAIPU será responsable por el acompañamiento de la ejecución del Convenio y de que la correcta aplicación de los recursos se realice conforme a lo establecido en el Plan de Trabajo.

Parágrafo Segundo- Las partes podrán sustituir, temporal o definitivamente, en cualquier momento a su Gestor y/o Coordinador, mediante comunicación escrita.

CLÁUSULA CUARTA- Las partes definirán la conformación de una Unidad Ejecutora del Proyecto, en adelante UEP, conformada por el MOPC y la MUNICIPALIDAD, con el apoyo de la ITAIPU, la que tendrá atribuciones para gerenciar la implementación y ejecución de las actividades descritas en este Convenio y en el Plan de Trabajo, velando por la correcta aplicación de los recursos financieros, la aprobación de las certificaciones de obras y la autorización de los pagos, entre otras. En un plazo de 60 (sesenta) días, la UEP elaborará y presentará a la Comisión Mixta el Reglamento Operativo del Proyecto, a efectos de su aprobación.

Elva Ruiz Montania
Secretaria General
Municipalidad de Carmelo Peralta

CLÁUSULA QUINTA- Por su parte, la Comisión Mixta, conformada según la legislación de cada país, tendrá las atribuciones establecidas por las Altas Partes en el Acuerdo aprobado por la Ley N° 6986/2018 en Paraguay, y por Decreto Legislativo N° 110 del 18.04.2018, promulgado por el Presidente de la República Federativa del Brasil, por Decreto N° 9471 del 14.08.2018.

MIR... REGO
Int... Municipal
Municipalidad Carmelo Peralta

CAPÍTULO IV
DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CLÁUSULA SEXTA- La ITAIPU financiará los estudios, la elaboración de proyectos y la construcción del puente, transfiriendo los recursos necesarios, conforme el avance de la ejecución del proyecto, a la Municipalidad de Carmelo Peralta y tendrá las siguientes competencias:

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

a) apoyar al MOPC, como ente ejecutor, para llevar adelante las actividades descritas en este Convenio y en el Plan de Trabajo, lo que no exime la integral responsabilidad de la MUNICIPALIDAD y el MOPC, por la ejecución técnica de la obra y por el cumplimiento de los plazos y demás obligaciones estipuladas en este Convenio;
b) suministrar las informaciones necesarias relativas a la relación de actividades objeto de este Convenio;

ITAIPU BINACIONAL

c) promover la transferencia de los Recursos Financieros dispuestos para este Convenio, de acuerdo con la forma de su aplicación;
e) supervisar, fiscalizar y analizar la ejecución financiera del Convenio;
f) acompañar la ejecución del Convenio, hasta la finalización del emprendimiento;
g) promover y coordinar reuniones periódicas con las partes;
h) proveer apoyo logístico, apoyo financiero y de recursos humanos para la UEP del Proyecto, según necesidad, así como suministrar la infraestructura física para su funcionamiento, en la forma prevista en el Plan de Trabajo;
i) analizar y aprobar las Rendiciones de Cuentas referentes a los recursos dispuestos para el Convenio;
j) aprobar los procedimientos administrativos financieros y operacionales necesarios para las transferencias de todos los recursos financieros necesarios para la conformación de la UEP y para la ejecución del objeto de este Convenio;
k) mantener registros, archivos y controles específicos en el lugar donde fueren contabilizados los documentos fiscales originales o equivalentes, probatorios de los gastos realizados con los recursos del presente Convenio por el plazo de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de aprobación por la ITAIPU, de la Rendición de Cuentas Final.

CLÁUSULA SÉPTIMA- La Municipalidad de Carmelo Peralta, conforme al artículo 18° y demás concordantes de la Ley N° 3.966/2010 "Orgánica Municipal", se encargará de efectuar los procesos de pagos correspondientes a las distintas etapas de las actividades previstas, de acuerdo con las certificaciones aprobadas por la Fiscalización y la Unidad Ejecutora del Proyecto, en adelante la UEP, conformada en el marco de este Convenio. Tendrá además las siguientes competencias:

a) efectuar todos los pagos necesarios en su carácter de ordenador de gastos para la elaboración de los estudios, proyectos, construcción y fiscalización de la obra, conforme a las certificaciones aprobadas por la Fiscalización y la UEP;
b) proveer recursos materiales y humanos para la ejecución del Convenio, conforme a lo definido en el Plan de Trabajo;
c) conocer y respetar la Política y las Directrices de Equidad de Género de la ITAIPU;
d) ejecutar las actividades necesarias para la consecución del objeto de este Convenio, observando lo definido en el Plan de Trabajo y en este instrumento;
e) respetar las normas aplicables para la utilización de los Recursos Financieros de la ITAIPU;
f) acompañar al MOPC, en los procedimientos de estudios previos, licitación, adjudicación y supervisión de la obra;
g) presentar la Rendición de Cuentas elaborada conjuntamente con la UEP, de la totalidad de los Recursos Financieros entregados por la ITAIPU;
h) responsabilizarse por las cargas de naturaleza laboral, previsional y tributaria, así como los de naturaleza de seguridad de su personal, propio y tercerizado, contratados por la MUNICIPALIDAD, o por las empresas por ella contratadas que, a cualquier título, ejerzan actividades relacionadas a este Convenio, sin transferir a la ITAIPU ninguna responsabilidad en tal concepto;
i) responsabilizarse por los perjuicios causados por ella o por sus designados a las personas o a los bienes, en la ejecución de este Convenio y resultantes de actos u omisiones dolosas o culposas, tales como negligencia, imprudencia o impericia;
j) suministrar las informaciones necesarias para la realización de las actividades objeto de este Convenio;
k) no utilizar los recursos recibidos por la ITAIPU con fines diversos a lo establecido en este instrumento, ni siquiera en carácter de emergencia;
l) proveer las autorizaciones necesarias para la construcción de la infraestructura física necesaria para las oficinas de la UEP;
m) compatibilizar el objeto de este Convenio con las normas de preservación ambiental, cuando fuere el caso;
n) restituir a la ITAIPU, eventual saldo de los Recursos Financieros transferidos a la MUNICIPALIDAD, inclusive aquéllos provenientes del rendimiento de aplicación financiera en virtud de la conclusión, denuncia, rescisión o extinción del Convenio;

Elva Ruiz Moltania
Secretaria General
Municipalidad de Carmelo Peralta

ORREGO
Intendente Municipal
Municipalidad Carmelo Peralta

Arnoldo Wiens Dunksen
Ministro
MOPC

ITAIPU BINACIONAL

n) mantener registros, archivos y controles contables específicos en el lugar donde fueren contabilizados los documentos fiscales originales o equivalentes, probatorios de los gastos realizados con recursos del presente Convenio por el plazo de 10 (diez) años contados desde la fecha de la aprobación por la ITAIPU de la Rendición de Cuentas Final;
o) realizar los gastos para la ejecución del Convenio, según detalle contenido en el Plan de Trabajo, dentro de la vigencia de este Instrumento;
p) presentar informes técnicos y financieros conteniendo la evaluación cualitativa y cuantitativa acerca de los resultados obtenidos con la ejecución del proyecto, detallando la metodología empleada para la ejecución de las metas previstas en el Plan de Trabajo, así como el análisis del impacto social sobre el objeto público beneficiado y sobre el problema y/o demanda que dio origen al proyecto, con el apoyo de la UEP.

CLÁUSULA OCTAVA- El MOPC es el ente ejecutor de la obra objeto de este Convenio y se encargará de los procedimientos de estudios previos, licitación, adjudicación y supervisión de la obra, conforme a lo estipulado y tendrá las siguientes competencias:

a) designar al Coordinador de la Unidad Ejecutora de Proyectos;
b) la responsabilidad técnica y administrativa, como ente ejecutor a través de la UEP, para llevar a cabo todas las actividades previstas en el objeto de este Convenio;
a) proveer a las partes, todas las informaciones necesarias para el mejor cumplimiento del objeto de este Convenio;
b) tramitar los permisos o autorizaciones necesarios para la implementación del objeto de este Convenio;
c) cumplir con las disposiciones socio ambientales vigentes y gestionar las licencias y autorizaciones correspondientes ante las dependencias responsables;
d) supervisar a la eventual contratista adjudicada la ejecución de la obra, observando los criterios de calidad técnica, los plazos y los costos previstos en el Contrato de Obra;
e) encargarse de los procesos licitatorios necesarios para la elaboración de los estudios, proyectos, construcción y fiscalización de la obra, previa aprobación por la Comisión Mixta;
f) responsabilizarse por la liberación de las zonas de obras, de eventuales ocupantes, operando con las expropiaciones pertinentes, luego de obtener el informe final del estudio a ser realizado, conforme etapas de los procesos licitatorios;
g) aprobar los procedimientos técnicos y operacionales necesarios para la ejecución del objeto de este Convenio;
h) propiciar Acuerdos y/o Convenios específicos de tal manera a acompañar los requerimientos que fueran identificados a lo largo de la ejecución de este instrumento;
i) realizar las gestiones pertinentes para la recepción de cualquier activo consecuente de este instrumento, para la incorporación del mismo en su patrimonio, en la cuenta que corresponda, observando lo establecido en la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y demás disposiciones legales pertinentes;
j) promover la divulgación de los avances y logros de las actividades, de común acuerdo con la ITAIPU y la MUNICIPALIDAD.

Elka Ruiz Montania
Secretaria General
Municipalidad de Carmelo Peralta

MIRNA ORREGO
Intendente Municipal
Municipalidad Carmelo Peralta

Arnaldo Wiens Duarte
Ministro
MOPC

Parágrafo Primero- Considerando que la ITAIPU es responsable por el apoyo financiero, logístico y de recursos humanos para la constitución y operacionalización de la UEP, así como por la gestión y fiscalización del Convenio, con miras a la buena aplicación de los recursos, no será imputable a la ITAIPU, responsabilidad alguna, al título que fuere, sea en el área administrativa o judicial, en lo civil, administrativo, ambiental, laboral, tributario y/o penal, con relación, más no limitándose, a la ejecución del emprendimiento y/o realización de obra, error, omisiones o fallas de proyectos, legalidad de los procesos de contratación de las empresas ejecutoras, cuestiones referentes a las licencias y compensaciones ambientales, reequilibrio económico-financiero de los contratos emergentes, recayendo la responsabilidad integral en la MUNICIPALIDAD y/o MOPC y/o tercero responsable por el acto.

Parágrafo Segundo- Queda integralmente resguardado el derecho de retorno de la ITAIPU ante la MUNICIPALIDAD y/o el MOPC y/o tercero responsable, en la hipótesis de que la ITAIPU venga a ser responsable administrativa o judicialmente en lo civil, administrativo, ambiental, laboral, tributario y/o penal, por daños o perjuicios causados de la ocurrencia de la ejecución de este Convenio, abarcando todo y cualquier gasto directo o indirecto, incluido, más no limitando

a lucros cesantes, perdida y daños, daños materiales, daños morales, daños ambientales, multas, costas procesales, honorarios de Abogados.

CAPÍTULO V
DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

CLÁUSULA NOVENA- La ITAIPU efectuará el desembolso de los recursos financieros de su responsabilidad de acuerdo al avance de la ejecución del proyecto, de conformidad con las metas de ejecución del objeto de este Convenio.

Parágrafo Primero - Los recursos financieros desembolsados deberán ser mantenidos en aplicación financiera vinculada a la cuenta exclusiva hasta su total utilización.

Parágrafo Segundo - Valores provenientes de rendimientos de aplicaciones financieras (realizada o registrada) de los recursos recibidos de la ITAIPU, deberán ser devueltos a la misma, excepto cuando esté prevista la autorización de su utilización en el Convenio, o mediante formalización de Aditivo y esta utilización sea realizada bajo validación del respectivo valor por el Área Financiera y estarán sujetas a la Rendición de Cuentas.

CLÁUSULA DÉCIMA- Está prohibido a la MUNICIPALIDAD el pago de gastos:

a) con finalidad diferente al objeto del Convenio, incluso en carácter de urgencia;
b) a título de tasas de administración, gerencia o similar;
c) relativos a gastos de representación, gratificación, fiestas y homenajes;
d) efectuados en fecha anterior o posterior a la vigencia del Convenio;
e) relativos a multas, intereses o corrección monetaria, resultante del incumplimiento de obligaciones fuera del plazo;
f) empleado de la ITAIPU, a cualquier título;
g) de cualquier naturaleza, a director, presidente, dirigente, consejero o representante legal de la convenida, o de sus respectivos cónyuges, ascendientes y descendientes, hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad, y tampoco a personas jurídicas de las cuales estos sean propietarios, socios o ejerzan función de dirección;
h) consultoría en porcentaje superior al 30% (treinta por ciento) del valor total del Convenio.

Elva Ruiz Montania
Secretaria General
Municipalidad de Carmelo Peralta

CAPÍTULO VI
DE LA FORMA Y CONDICIONES DEL DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - El Primer Desembolso estará condicionado a la presentación de la Ordenanza de la Junta Municipal de Carmelo Peralta, de la correspondiente ampliación presupuestaria afectada a este Convenio, además de lo indicado en las letras "a", "b" y "c" del Parágrafo Primero de la siguiente Cláusula.

MIRNA ORREGO
Intendente Municipal
Municipalidad Carmelo Peralta

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA- La ITAIPU efectuará a partir del segundo desembolso de los recursos financieros de su responsabilidad, conforme a la solicitud de desembolso por la MUNICIPALIDAD, condicionada a la presentación de los Certificados de obras, y/o eventos de pagos, y/o informes, todos debidamente aprobados por la UEP (Unidad Ejecutora de Proyecto).

Parágrafo Primero - Para el desembolso del aporte financiero de la ITAIPU, la MUNICIPALIDAD deberá remitir al área gestora, vía Central de Protocolo de la ITAIPU, los siguientes documentos:

Arnoldo Wiens D.
Ministro
MOPC

a) correspondencia solicitando el desembolso financiero;
b) comprobante de ingreso u otro equivalente;
c) los Certificados de obras y/o eventos de pagos y/o informes debidamente aprobados;
d) el informe físico-financiero, acompañado de la documentación respectiva.

ITAIPU BINACIONAL

Parágrafo Segundo - La transferencia de los recursos financieros será efectuada en hasta 15 (quince) días corridos, contados a partir de la fecha de entrega en la Central de Protocolo de la ITAIPU de la solicitud del desembolso por la CONVENIDA, condicionada para el primer desembolso, a la presentación y aprobación por la ITAIPU de lo indicado en los ítems "a", "b" y "c" del parágrafo primero, y condicionada para el segundo y los sucesivos desembolsos, a la presentación y aprobación por la ITAIPU de lo indicado en los ítems "a", "b", "c" y "d".

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA- La MUNICIPALIDAD, con el apoyo de la UEP, elaborará trimestralmente, o pudiendo ser de un período de tiempo inferior, un informe físico-financiero, de las actividades realizadas hasta el último día de cada período, y presentadas dentro de los 30 (treinta) días posteriores al cierre del mismo, y así sucesivamente hasta la Rendición de Cuentas Final. El informe físico-financiero deberá ir acompañado de:

a) correspondencia de presentación del informe físico-financiero;
b) informe de actividades y de resultados;
c) informe de ejecución físico-financiera;
d) demostrativo de la ejecución de ingresos y gastos (Balancete Financiero);
e) conciliación de los saldos bancarios;
f) copia del extracto de la cuenta bancaria específica y/o cuenta corriente específica combinada, referente al período de las cuentas en análisis;
g) demostrativo de Rendimientos de Aplicaciones Financieras;
h) copia del extracto de la cuenta inversión o extracto de aplicación financiera;
i) Certificado de Cumplimiento Tributario o Certificado de no ser Contribuyente expedido por la SET;
j) demostrativo de Transferencias y Rendición de Cuentas;
k) copia del despacho de adjudicación y homologación de las licitaciones realizadas o justificativas para su dispensa o inexigilidad;
l) lista de bienes (adquiridos, producidos o construidos con los recursos de la ITAIPU);
m) relación de pagos efectuados con los recursos de la ITAIPU;
n) copias autenticadas de los comprobantes fiscales de todos los gastos realizados con recursos de la ITAIPU;
o) declaración de cumplimiento de las obligaciones laborales, tributarias, previsionales y legales referentes a los empleados, profesional independiente, pasantes, etc., en caso de pagos a personas físicas.

Parágrafo Único - En caso de no presentar el informe físico-financiero, o la ITAIPU no lo apruebe, implicará la suspensión de la transferencia de recursos financieros a la MUNICIPALIDAD, hasta la regularización de la presentación de dicho informe.

Ruiz Montiel
Secretaria General
Municipalidad de Carmelo Peralta

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA- La MUNICIPALIDAD presentará copia del despacho de adjudicación y homologación de las licitaciones realizadas o justificativas para su dispensa o inexigilidad, cuando corresponda, las cuales estarán aprobadas por la UEP y por la Comisión Mixta.

ORREGO
Intendente Municipal
Carmelo Peralta

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA- La MUNICIPALIDAD presentará con el informe trimestral, una declaración de cumplimiento de las obligaciones laborales, tributarias, previsionales y legales referentes a los empleados, profesional independiente, pasantes, etc., en caso de pagos a personas físicas.

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA- Los recursos financieros serán transferidos a la MUNICIPALIDAD mediante depósito en cuenta corriente específica, abierta de uso exclusivo para el objeto de este Convenio. Esta cuenta deberá ser informada a la ITAIPU por la CONVENIDA, identificando el nombre de la entidad bancaria, el número de la cuenta corriente, la agencia, así como la localidad. El comprobante de depósito suplirá el recibo de pago y será suficiente para la demostración de la cancelación de la deuda.

ITAIPU
BINACIONAL

CAPITULO VII
DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA- La Rendición de Cuentas es la comprobación de que los recursos previstos en este Convenio tuvieron buena y regular aplicación. Por lo tanto, debe evidenciar que los recursos fueron utilizados de acuerdo a las actividades previstas en este Convenio, en conformidad a lo pactado entre las partes, en el Plan de Trabajo, Anexo V de este Convenio.

Parágrafo Único - Las Rendiciones de Cuentas deberán:

a) ser preparadas en 2 (dos) vías de igual tenor, siendo que una de las vías deberá ser entregada a la ITAIPU dentro del plazo establecido en este Convenio;
b) tener sus documentos unidos de forma a no permitir el desmembramiento accidental de sus partes;
c) tener sus páginas numeradas secuencialmente (1/n); y
d) contener debidamente llenados y firmados los documentos presentados.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA - Las facturas, recibos o cualquier otro documento comprobatorio de los gastos serán emitidos a nombre de la MUNICIPALIDAD, debidamente identificados con el número del Convenio, debiendo mantenerse en archivo en buenas condiciones, en el propio local donde es contabilizada y a disposición de la ITAIPU, por un plazo de 10 (diez) años contados desde la fecha de aprobación de la Rendición de Cuentas Final.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA - La MUNICIPALIDAD, queda obligada a presentar a la ITAIPU, la Rendición de Cuentas Final de todos los gastos realizados en la ejecución de este Convenio, de acuerdo con lo aquí establecido y en las normas de la ITAIPU, que serán proveídas a la MUNICIPALIDAD por el Gestor de la ITAIPU.

CAPITULO VIII
DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS FINAL

CLÁUSULA VIGÉSIMA- La MUNICIPALIDAD, con el apoyo de la UEP, presentará a la ITAIPU una Rendición de Cuentas Final, como máximo en 60 (sesenta) días corridos contados después del término de la vigencia de este Convenio, conteniendo los siguientes documentos:

a) correspondencia de presentación de la Rendición de Cuentas;
b) informe de actividades y de resultados;
c) informe de cumplimiento del objeto;
d) informe de ejecución físico-financiera;
e) demostrativo de la ejecución de ingresos y gastos (Balancete Financiero);
f) conciliación de los saldos bancarios;
g) copia del extracto de la cuenta bancaria específica y/o cuenta corriente específica combinada, referente al período de las cuentas en análisis;
h) demostrativo de Rendimientos de Aplicaciones Financieras;
i) copia del extracto de la cuenta inversión o extracto de aplicación financiera;
j) parecer Contable, con la firma del Contador;
k) Certificado de Cumplimiento Tributario o Certificado de no ser Contribuyente expedido por la SET;
l) declaración de la Guarda de Documentos;
m) copia de este Convenio y Aditivos;
n) copia del Plan de Trabajo aprobado y vigente;
o) demostrativo de Transferencias y Rendición de Cuentas;
p) copia del despacho de adjudicación y homologación de las licitaciones realizadas o justificativas para su dispensa o inexigilidad;

Elva Ruiz Montania
Secretaria General
Municipalidad de Carmelo Peralta

MIRNA ORREGO
Intendente Municipal
Municipalidad Carmelo Peralta

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

q) lista de bienes (adquiridos, producidos o construidos con los recursos de la ITAIPU);
r) relación de pagos efectuados con los recursos de la ITAIPU;
s) copias autenticadas de los comprobantes fiscales de todos los gastos realizados con los recursos de la ITAIPU;
t) copia de la Declaración de Aceptación Definitiva de la Obra, (conclusión de obras);
u) copia de la Declaración de Compatibilidad Físico - Financiera;
v) copia de la Declaración de Instalación y Funcionamiento de Equipos;
w) declaración de cumplimiento de las obligaciones laborales, tributarias, previsionales y legales referentes a los empleados, profesional independiente, pasantes, etc., en caso de pagos a personas físicas;
x) otros documentos específicos relacionados en este Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA - La ITAIPU realizará el acompañamiento de la ejecución de este Convenio, a través del Área Gestora, además del control de los gastos con evaluación técnica relativa a los recursos de los cuales se trata la Rendición de Cuentas presentada, a fin de verificar la correcta aplicación de los recursos y el alcance de los objetivos establecidos.

CAPÍTULO IX
DEVOLUCIÓN DE SALDOS

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA- La MUNICIPALIDAD, se compromete a devolver en el plazo máximo de 30 (treinta) días corridos, después de la conciliación de la cuenta vinculada a este Convenio, saldos originados de:

a) la no-presentación, en el plazo exigido, de la Rendición de Cuentas Final;
b) rendimientos de aplicaciones financieras que deberían haber sido realizadas, pero no lo fueron. El cálculo de los rendimientos a devolver será hecho por la tasa de interés de las Letras de Regulación Monetaria y Cartas de Compromiso - IRM divulgada, por el Banco Central del Paraguay - BCP;
c) la no aprobación de la Rendición de Cuentas a causa de:
   I. la no-ejecución total o parcial del objeto pactado;
   II. utilización de los recursos transferidos efectuada de forma diferente a la pactada;
   III. impugnación de gastos, si realizados en desacuerdo con las disposiciones del instrumento celebrado;
   IV. ausencia de documentos exigidos en la Rendición de Cuentas que comprometa la evaluación y análisis en cuanto a la buena y regular aplicación de los recursos.

Parágrafo Único - Para eventuales devoluciones de saldos financieros a la ITAIPU, la MUNICIPALIDAD deberá entrar en contacto con el Gestor de la ITAIPU, de modo que reciba las informaciones en cuanto a los procedimientos correctos a ser adoptados para la devolución de los recursos.

CAPÍTULO X
DE LOS BIENES MATERIALES ADQUIRIDOS

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA- Los bienes patrimoniales adquiridos, producidos, transformados o construidos con los recursos provenientes de la ITAIPU permanecerán bajo la custodia y responsabilidad de la MUNICIPALIDAD durante la vigencia de este Instrumento.

Parágrafo Primero - Finalizado el presente Convenio, observado el fiel cumplimiento del objeto y de las obligaciones pactadas, los bienes patrimoniales arriba mencionados podrán ser entregados a la MUNICIPALIDAD, para la sostenibilidad del Proyecto, siempre que ello sea solicitado en la Rendición de Cuentas Final y, mediante la justificación del Gestor de este Convenio, en el Informe Técnico Conclusivo acerca de las actividades y metas realizadas, aprobado por el Director del área gestora.

ITAIPU
BINACIONAL

Parágrafo Segundo - En caso de que no se aplique lo establecido en el Parágrafo precedente o ante incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Convenio, o que se verifique alguna irregularidad o destino de los bienes en desacuerdo con el objeto de este instrumento, los bienes patrimoniales referidos en la cláusula precedente, serán devueltos a la ITAIPU. Ante la imposibilidad de tal evento, la MUNICIPALIDAD deberá restituir a la ITAIPU, el valor íntegro de los recursos por ella transferidos.

CAPÍTULO XI
DE LA PUBLICIDAD Y DIVULGACIÓN DE LOS RESULTADOS

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA - Todas las informaciones relativas a cualquier aspecto del presente Convenio, podrán ser llevadas a conocimiento de terceros, inclusive a través de publicidad, por cualquiera de las partes, previa aprobación formal de la otra, con la mención explícita de la naturaleza y procedencia de la cooperación recibida.

CAPITULO XII
DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

CLAUSULA VIGÉSIMO QUINTA - Todas las comunicaciones deberán ser realizadas por escrito a los Gestores designados y protocolizadas en el acto de recepción.
Cuando fuesen dirigidas a la ITAIPU, deberán ser encaminadas a:

ITAIPU Binacional
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN - MD
Superintendencia de Obras y Desarrollo - OD.CE
Avenida España N°850
Asunción - Paraguay

Cuando fuesen dirigidas a la MUNICIPALIDAD, deberán ser encaminadas a:

MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA
Avenida Costanera, B° Caacupé Carmelo Peralta
Carmelo Peralta - Paraguay

Oficina Regional de Asunción
General Díaz, Esquina 14 de Mayo, Edificio Profesional, Oficina N° 21, 2° Piso,
Asunción - Paraguay

Cuando fuesen dirigidas al MINISTERIO:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC)
VICEMINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
Oliva N° 411 y Alberdi
Asunción, Paraguay

CAPÍTULO XIII
DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA - Es asegurada a la ITAIPU la prerrogativa de conservar la autoridad normativa relativa a los aspectos administrativos financieros, el MOPC por su parte ejercerá el control de la fiscalización sobre la ejecución física del objeto de este Convenio con el acompañamiento de la ITAIPU, pudiendo al efecto contratar empresas especializadas o asociarse a otras instituciones.

ITAIPU
BINACIONAL

CAPITULO XIV
DEL ADITIVO

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA - El presente Instrumento, ante una eventual necesidad, podrá excepcionalmente ser alterado mediante Adenda.

Parágrafo Primero- La solicitud de Aditivo formulada por la MUNICIPALIDAD, deberá estar debidamente justificada y presentada en el plazo de hasta 30 (treinta) días antes del término de la vigencia de este Instrumento, la cual será previamente analizada por la ITAIPU para su, aprobación.

Parágrafo Segundo- Las adecuaciones al Plan de Trabajo, de naturaleza meramente operacional, que no constituyan alteraciones significativas del Convenio, podrán ser realizadas mediante un Informe justificado de los Gestores con la aprobación de las partes y del Director del Área Gestora de la ITAIPU, conforme al modelo elaborado por la ITAIPU.

CAPITULO XV
DE LA RESCISIÓN

CLAUSULA VIGÉSIMO OCTAVA - Este Instrumento podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que aquella que así lo deseare, comunique a la otra, por escrito, con anticipación mínima de 30 (treinta) días.

Parágrafo Primero- El Convenio también podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de cualquiera de sus Cláusulas o disposiciones.

Parágrafo Segundo- En caso de rescisión, quedan las partes responsables por las obligaciones surgidas durante el plazo de este Instrumento, y por la conclusión de las actividades en ejecución, mediante acuerdo específico firmado entre las partes.

Elva Ruiz Montania
Secretaria General
Municipalidad de Carmelo Peralta

CAPITULO XVI
VALOR DEL CONVENIO

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA - Para todos los efectos legales, el valor total de este Convenio es de hasta **₲ 520.693.000.000 (GUARANÍES QUINIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES)**, en concepto de Aporte Financiero a ser desembolsado por la ITAIPU.

MIRNA ORREGO
Intendente Municipal
Municipalidad Carmelo Peralta

CAPITULO XVII
DE LA VIGENCIA

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - El presente Convenio tendrá una vigencia de 50 (cincuenta) meses, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio a ser emitida por el Director de Coordinación Ejecutivo de la ITAIPU.

Arnoldo Wiens Dürksen
Ministro
MOPC

CAPITULO XVIII
DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA - Los términos y condiciones de este Convenio, prevalecerán sobre cualquier otro entendimiento o acuerdo anterior, verbal o escrito, referente a las condiciones en él establecidas.

1(no)

ITAIPU
BINACIONAL

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA - La omisión o tolerancia de las partes en exigir el fiel cumplimiento de las disposiciones ahora pactadas no constituirán novación o renuncia, ni afectará el derecho de exigir, en cualquier momento, el fiel cumplimiento de lo acordado.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA - Los casos omitidos y/o situaciones contradictorias de este Convenio, podrán ser resueltos mediante conciliación de las partes, a la luz de la legislación y de los reglamentos que rigen la materia, mediante previa comunicación escrita, consignándose plazo para respuesta, en un mínimo de 10 (diez) días.

CAPITULO XIX
JURISDICCIÓN

CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA - Queda fijada la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales, de la Ciudad de Asunción, Paraguay, renunciando las partes a cualquier otra, por más privilegiada que sea.

Y, por estar así, de pleno acuerdo, firman las partes el presente documento, en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y efecto.

Asunción, 27 de setiembre del 2019.-

- POR LA ITAIPU:

JOAQUIM SILVA E LUNA
Director General Brasileño

ERNST BERGEN
Director General Paraguayo

- POR LA MUNICIPALIDAD DE CAPITÁN CARMELO PERALTA:

MIRNA ORREGO DE SEGOVIA
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA
Secretaría General

ELBA RUIZ MONTANÍA
Secretaria General
Elva Ruiz Montania
Secretaria General
Municipalidad de Carmelo Peralta

- POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES:

ARNOLDO WIENS DURKSEN
Ministro
A001736